LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 011-2022-2-0436-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS - LORETO

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2022"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE II

LORETO - PERÚ
26 DE AGOSTO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

01120222043600

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0436- SCE

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	LA ENTIDAD OTORGÓ Y PAGÓ INCENTIVOS POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO A PESAR DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS PRESUPUESTALES, LO CUAL HA GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 739 023,49.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	50
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	50
V.	**CONCLUSIONES**	50
VI.	**RECOMENDACIONES**	51
VII.	**APÉNDICES**	52

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0436- SCE

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2022"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0436-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 182-2022-MPAA-OCI-0436 de 8 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación de otorgamiento y el pago de incentivo por responsabilidad en el cargo a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas en el periodo enero de 2019 a mayo de 2022, se ha efectuado conforme a la normativa vigente.

3. Materia de control y Alcance

Materia del control

La materia de control específico corresponde a la evaluación de la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en adelante "**Entidad**", referente al pago de incentivos por responsabilidad en el cargo, en lo sucesivo "**Incentivos**", a funcionarios y servidores, sin contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y contraviniendo la normativa presupuestal de cumplimiento obligatorio, siendo los beneficiarios entre otros, los funcionarios que intervinieron en el trámite y pago de los mismos, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/1 739 023,49**, por los pagos efectuados por concepto de incentivos en los años 2019 al 2022.

Hechos que transgreden lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y de la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que regulan la prohibición, de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas:

GRÁFICO N.°1
ORGANIGRAMA

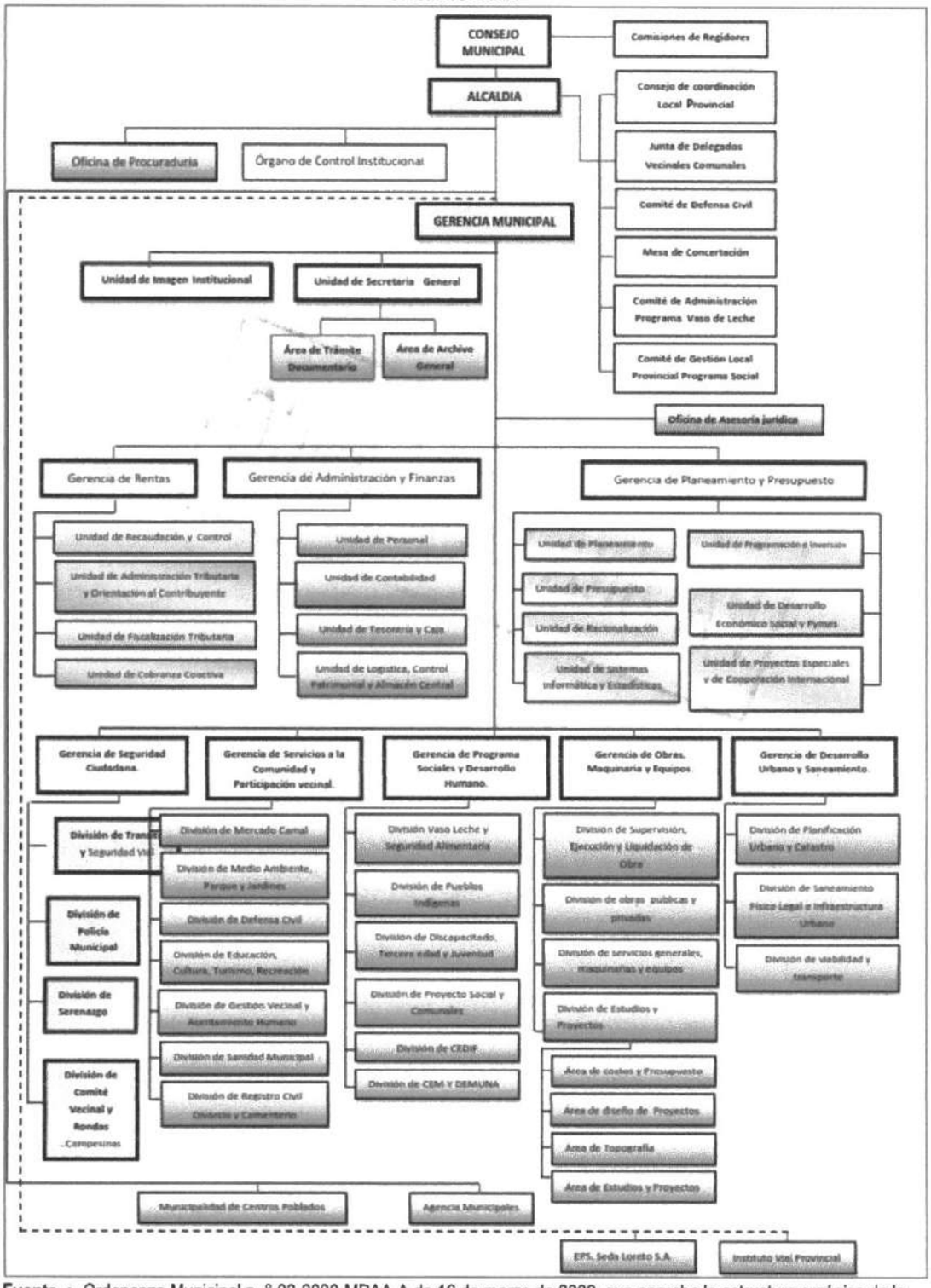

Fuente : Ordenanza Municipal n. ° 03-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que aprueba la estructura orgánica de la Entidad.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD OTORGÓ Y PAGÓ INCENTIVOS POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO A PESAR DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS PRESUPUESTALES, LO CUAL HA GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 739 023,49

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, en el período del 1 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2022, se otorgaron incentivos a funcionarios y servidores, sin contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y contraviniendo la normativa presupuestal de cumplimiento obligatorio, siendo los beneficiarios entre otros, los funcionarios que intervinieron en el trámite y pago de los mismos.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en el **artículo 6°** de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y de la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que regulan la prohibición, de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas; así como lo establecido en la **cuarta disposición transitoria** del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los hechos descritos se han originado por el accionar del **alcalde** de la Entidad, al **haber ratificado** el reconocimiento de pago y **aprobado** el cuadro que describe los montos que corresponde percibir según el cargo mediante resoluciones de alcaldía; por el accionar de los **gerentes de Administración y Finanzas**, quienes **validaron** con sus vistos buenos las resoluciones de alcaldía que reconocen el pago de incentivos, y **autorizaron** los pagos; y por el accionar del **jefe de la Unidad de Presupuesto**, por haber **emitido** las certificaciones de crédito presupuestario que otorga presupuesto para el pago de incentivos.

Asimismo, por el accionar del **jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**, al haber emitido **opinión favorable** y **visado** las resoluciones de alcaldía que reconocen los incentivos; así como por el accionar de los **jefes del Área de Remuneraciones y los jefes de la Unidad de Personal**, quienes **elaboraron y suscribieron** las planillas de incentivos para su trámite y pago correspondiente.

Situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/1 739 023,49**, por los pagos efectuados por concepto de incentivos en los años 2019 al 2022.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Del reconocimiento de pago y aprobación de los montos a percibir por concepto de incentivos en contravención a la norma presupuestal

1.1. Periodo 2019

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0422-2019-MPAA-A de 5 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, Hugo Araujo del Águila, alcalde de la Entidad, ratifica el reconocimiento de pago de los

incentivos a favor de los responsables de las gerencias, oficinas, unidades, divisiones, áreas y demás servidores, el cual cuenta con los vistos buenos de Miguel Ángel Asencio Yarleque[1], jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nahum Moisés Teran Chávez[2], gerente de planeamiento y presupuesto y Sandrox Alexander Amasifuén Robledo[3], gerente de Administración y Finanzas, en señal de conformidad a su emisión y aplicación.

Asimismo, aprueba el anexo denominado "Cuadro para el pago del incentivo por responsabilidad en cargos de confianza, al personal directivo y otros servidores como responsables de gerencias, oficinas, unidades, divisiones, áreas y otros servidores, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, vigentes a partir del mes de **marzo de 2019**", el cual describe los montos que les corresponde percibir en atención a los cargos estructurales, cuyo monto total mensual asciende **S/48 647,00**, según se detalla a continuación:

"(...)

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0422 -2019-MPAA-A
CUADRO PARA EL PAGO DEL INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD EN CARGOS DE CONFIANZA, AL PERSONAL DIRECTIVO Y OTROS SERVIDORES COMO RESPONSABLES DE GERENCIAS, OFICINAS, UNIDADES, DIVISIONES, AREAS y OTROS SERVIDORES, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, VIGENTES A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2019

N°	CARGOS ESTRUCTURALES (GERENCIA, OFICINAS, UNIDADES, DIVISIONES ÁREAS Y OTROS)	MONTO A PERCIBIR MENSUAL	CONDICIÓN DEL CARGO
1	GERENTE MUNICIPAL	2,730.00	DIRECT. CONFIANZA
2	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	2,388.00	DIRECT. CONFIANZA
3	GERENTE DE OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,554.00	DIRECT. CONFIANZA
4	GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO	2,383.00	DIRECT. CONFIANZA
5	GERENTE DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN VENCINAL	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
6	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y SANEAMIENTO	2,532.00	DIRECT. CONFIANZA
7	GERENTE DE SEGURIDAD CUIDADANA	2,574.00	DIRECT. CONFIANZA
8	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
9	GERENTE DE RENTAS	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
10	PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
11	ASESOR JURIDICO<	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
12	JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL	1,000.00	DIRECTIVO
13	JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	1,300.00	DIRECTIVO
14	JEFE DE LA UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN	300.00	DIRECTIVO
15	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA Y CAJA	1,200.00	DIRECTIVO
16	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	1,700.00	DIRECTIVO
17	JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	300.00	DIRECTIVO
18	JEFE DE LA UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE	1,000.00	DIRECTIVO
19	JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Y CONTROL	500.00	DIRECTIVO
20	JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE PERSONAL	1.200.00	DIRECTIVO
21	JEFE DE LA UNIDAD DE COBRANZAS COACTIVAS	1,200.00	DIRECTIVO
22	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN	1.200.00	DIRECTIVO
23	JEFE DE LA DIVISION DE SERV. GENERALES MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	DIRECTIVO
24	JEFE DEL AREA DE REMUNERACIONES	1,000.00	DIRECTIVO
25	JEFE DE ADQUISICIONES	1.000.00	DIRECTIVO
26	JEFE DE LA DIVISION DE CAMAL MUNICIPAL	300.00	DIRECTIVO
27	JEFE DEL AREA DE CAJA N° 02	321.00	DIRECTIVO
28	JEFE DEL AREA DE REGISTRO Y CONTROL Y ESCALAFON	400.00	DIRECTIVO
29	JEFE DEL AREA DE PATRIMONIO	300.00	DIRECTIVO
30	JEFE DE LA DIVISIÓN DE DISCAPACITADOS-OMAPED	300.00	DIRECTIVO
31	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARÍA GENERAL	300.00	DIRECTIVO
32	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO	300.00	DIRECTIVO
33	JEFE DE LA DIVISION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	400.00	DIRECTIVO
34	JEFE DEL AREA DE ARCHIVO GENERAL	300.00	DIRECTIVO
35	JEFE DEL AREA DE CAJA N° 01	700.00	DIRECTIVO
36	JEFE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL	300.00	DIRECTIVO
37	JEFE DEL AREA DE ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE	400.00	DIRECTIVO

1 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPAA-A de 2 de enero de 2019.
2 Designado mediante memorando n.° 0596-2019-MPAA-GM de 31 de julio de 2019.
3 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0095-2019-MPAA-A de 21 de febrero de 2019.

N°	CARGOS ESTRUCTURALES (GERENCIA, OFICINAS, UNIDADES, DIVISIONES ÁREAS Y OTROS)	MONTO A PERCIBIR MENSUAL	CONDICIÓN DEL CARGO
38	JEFE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	300.00	DIRECTIVO
39	SECRETARIA DEL DESPACHO DE ALCALDIA	500.00	DIRECTIVO
40	SECRETARIA DEL GERENTE MUNICIPAL	300.00	DIRECTIVO
41	SECRETARIA DEL GERENTE DE RENTAS	300.00	SIN JEFATURA
42	SECRETARIA DE UNIDAD DE LOGISTICA, CONT. PATRIM. ALM.	300.00	SIN JEFATURA
43	SECRETARIA DEL GERENTE DE SERV. COMUN. PART. VECINAL	300.00	SIN JEFATURA
44	SECRETARIA DEL GERENTE DE DESARROLLO URB. Y SANEAMIENTO	300.00	SIN JEFATURA
45	SECRETARIA DEL GERENTE DE PROG. SOC. Y DESARR. HUMANO	300.00	SIN JEFATURA
TOTAL		48,647.00	

(...)"

Así también, autoriza a la Unidad de Personal consignar en la planilla correspondiente para el pago de los incentivos, los montos establecidos para cada cargo de confianza sin ningún descuento de leyes sociales, a partir del mes de **marzo de 2019**.

1.2. Período 2020

De la revisión al contenido de los comprobantes de pago que sustentan los pagos efectuados durante el ejercicio 2020, se advirtió la Resolución de Alcaldía n.° 0073-2020-MPAA-A de 21 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, que ratifica el reconocimiento de pago de los Incentivos a favor de los responsables de las gerencias, oficinas, unidades, divisiones, áreas y demás servidores, **el cual no cuenta con la firma del titular de la Entidad**, más si cuenta con los vistos buenos de Miguel Ángel Asencio Yarleque, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, May Cesar Chujutalli Marín, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Sandrox Alexander Amasifuén Robledo, gerente de Administración y Finanzas.

Asimismo, se advierte que la citada resolución describe el "Cuadro para el pago del incentivo por responsabilidad en cargos de confianza, al personal directivo y otros servidores como responsables de gerencias, oficinas, unidades, divisiones, áreas y otros servidores, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, vigentes a partir del mes de **enero de 2020**", el cual se incrementa los montos que les corresponde percibir en parte de los cargos estructurales, cuyo monto total mensual asciende a **S/50 760,00**, según se detalla a continuación:

"(...)

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 0073 -2020-MPAA-A
CUADRO PARA EL PAGO DEL INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD EN CARGOS DE CONFIANZA, AL PERSONAL DIRECTIVO Y OTROS SERVIDORES COMO RESPONSABLES DE GERENCIAS, OFICINAS, UNIDADES, DIVISIONES, AREAS y OTROS SERVIDORES, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, VIGENTES A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2020

N°	CARGOS ESTRUCTURALES (GERENCIA, OFICINAS, UNIDADES, DIVISIONES ÁREAS Y OTROS)	MONTO A PERCIBIR MENSUAL	CONDICIÓN DEL CARGO
1	GERENTE MUNICIPAL	2,730.00	DIRECT. CONFIANZA
2	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
3	GERENTE DE OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
4	GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
5	GERENTE DE SERVICIOS A LA COMUNIDD Y PARTICIPACION VENCI	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
6	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y SANEAMIENTO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
7	GERENTE DE SEGURIDAD CUIDADANA	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
8	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
9	GERENTE DE RENTAS	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
10	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
11	ASESOR JURIDICO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
12	JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL	1,000.00	DIRECTIVO
13	JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	1,700.00	DIRECTIVO
14	JEFE DE LA UNIDAD DE RACIONALIZACION	500.00	DIRECTIVO
15	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA Y CAJA	1,700.00	DIRECTIVO
16	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	1,700.00	DIRECTIVO
17	JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	400.00	DIRECTIVO
18	JEFE DE LA UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE	1,000.00	DIRECTIVO
19	JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Y CONTROL	500.00	DIRECTIVO
20	JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE PERSONAL	1.200.00	DIRECTIVO

N°	CARGOS ESTRUCTURALES (GERENCIA, OFICINAS, UNIDADES, DIVISIONES ÁREAS Y OTROS)	MONTO A PERCIBIR MENSUAL	CONDICIÓN DEL CARGO
21	JEFE DE LA UNIDAD DE COBRANZAS COACTIVAS	1,200.00	DIRECTIVO
22	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN	1.200.00	DIRECTIVO
23	JEFE DE LA DIVISION DE SERV. GENERALES MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	DIRECTIVO
24	JEFE DEL AREA DE REMUNERACIONES	1,000.00	DIRECTIVO
25	JEFE DE ADQUISICIONES	1.000.00	DIRECTIVO
26	JEFE DE LA DIVISION DE CAMAL MUNICIPAL	300.00	DIRECTIVO
27	JEFE DEL AREA DE CAJA N° 02	300.00	DIRECTIVO
28	JEFE DEL AREA DE REGISTRO Y CONTROL Y ESCALAFON	400.00	DIRECTIVO
29	JEFE DEL AREA DE PATRIMONIO	300.00	DIRECTIVO
30	JEFE DE LA DIVISIÓN DE DISCAPACITADOS-OMAPED	300.00	DIRECTIVO
31	JEFE DE LA DIVISIÓN DE LA DEMUNA	300.00	DIRECTIVO
32	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO	300.00	DIRECTIVO
33	JEFE DE LA DIVISION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	400.00	DIRECTIVO
34	JEFE DEL AREA DE ARCHIVO GENERAL	300.00	DIRECTIVO
35	JEFE DEL AREA DE CAJA N° 01	800.00	DIRECTIVO
36	JEFE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL	300.00	DIRECTIVO
37	JEFE DEL AREA DE ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE	400.00	DIRECTIVO
38	JEFE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	300.00	DIRECTIVO
39	SECRETARIA DEL DESPACHO DE ALCALDIA	500.00	DIRECTIVO
40	SECRETARIA DEL GERENTE MUNICIPAL	300.00	DIRECTIVO
41	SECRETARIA DEL GERENTE DE RENTAS	300.00	SIN JEFATURA
42	SECRETARIA DE UNIDAD DE LOGISTICA, CONT. PATRIM. ALM.	300.00	SIN JEFATURA
43	SECRETARIA DEL GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	300.00	SIN JEFATURA
44	SECRETARIA DEL GERENTE DE SERV. COMUN. PART. VECINAL	300.00	SIN JEFATURA
45	SECRETARIA DEL GERENTE DE DESARROLLO URB. Y SANEAMIENTO	300.00	SIN JEFATURA
46	SECRETARIA DEL GERENTE DE PROG. SOC. Y DESARR. HUMANO	300.00	SIN JEFATURA
47	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SECRETARIA GENERAL	300.00	SIN JEFATURA
	TOTAL	50,760.00	

(...)"

Lo que permite inferir que, en el ejercicio 2020 se efectuaron los pagos de los incentivos, en atención a importes e incrementos descritos en una resolución de alcaldía que no se encontraba firmada ni autorizada por el titular de la Entidad.

1.3. Periodo 2021

Seguidamente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0045-2021-MPAA-A de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, el alcalde de la Entidad, ratifica nuevamente el reconocimiento de pago de los incentivos a favor de los responsables de las gerencias, oficinas, unidades, divisiones, áreas y demás servidores, el cual cuenta con los vistos buenos de Miguel Ángel Asencio Yarleque[4], jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Ramiro Pinedo Carranza[5], gerente de Planeamiento y Presupuesto y Sandrox Alexander Amasifuén Robledo[6], gerente de Administración y Finanzas, en señal de conformidad a su emisión y aplicación.

Asimismo, aprueba el nuevo anexo denominado "Cuadro para el pago del incentivo por responsabilidad en cargos de confianza, al personal directivo y otros servidores como responsables de gerencias, oficinas, unidades, divisiones, áreas y otros servidores, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, vigentes a partir del **mes de enero de 2021**", en el cual se incrementa el monto a percibir en forma mensual de la mayoría de los cargos estructurales, cuyo monto total mensual se modifica a **S/51 360,00**, según se detalla a continuación:

4 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPAA-A de 2 de enero de 2019.
5 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0365-2020-MPAA-A de 1 de setiembre de 2020.
6 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MPAA-A de 2 de enero de 2020.

"(...)

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 0045 -2021-MPAA-A
CUADRO PARA EL PAGO DEL INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD EN CARGOS DE CONFIANZA, AL PERSONAL DIRECTIVO Y OTROS SERVIDORES COMO RESPONSABLES DE GERENCIAS, OFICINAS, UNIDADES, DIVISIONES, AREAS y OTROS SERVIDORES, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, VIGENTES A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2021

N°	CARGOS ESTRUCTURALES (GERENCIA, OFICINAS, UNIDADES, DIVISIONES ÁREAS Y OTROS)	MONTO A PERCIBIR MENSUAL	CONDICIÓN DEL CARGO
1	GERENTE MUNICIPAL	2.730.00	DIRECT. CONFIANZA
2	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
3	GERENTE DE OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
4	GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
5	GERENTE DE SERVICIOS A LA COMUNIDD Y PARTICIPACION VENCI	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
6	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y SANEAMIENTO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
7	GERENTE DE SEGURIDAD CUIDADANA	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
8	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
9	GERENTE DE RENTAS	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
10	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
11	ASESOR JURIDICO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
12	JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL	1,000.00	SERVIDOR
13	JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	1,700.00	SERVIDOR
14	JEFE DE LA UNIDAD DE RACIONALIZACION	500.00	SERVIDOR
15	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA Y CAJA	1,700.00	SERVIDOR
16	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	1,700.00	SERVIDOR
17	JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	400.00	SERVIDOR
18	JEFE DE LA UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE	1,000.00	SERVIDOR
19	JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Y CONTROL	500.00	SERVIDOR
20	JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE PERSONAL	1.200.00	SERVIDOR
21	JEFE DE LA UNIDAD DE COBRANZAS COACTIVAS	1,200.00	SERVIDOR
22	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN	1.200.00	SERVIDOR
23	JEFE DE LA DIVISION DE SERV. GENERALES MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	SERVIDOR
24	JEFE DEL AREA DE REMUNERACIONES	1,000.00	SERVIDOR
25	JEFE DEL AREA DE ADQUISICIONES	1.000.00	SERVIDOR
26	JEFE DE LA DIVISION DE CAMAL MUNICIPAL	300.00	SERVIDOR
27	JEFE DEL AREA DE CAJA N° 02	300.00	SERVIDOR
28	JEFE DEL AREA DE REGISTRO Y CONTROL Y ESCALAFON	400.00	SERVIDOR
29	JEFE DEL AREA DE PATRIMONIO	300.00	SERVIDOR
30	JEFE DE LA DIVISIÓN DE DISCAPACITADOS-OMAPED	300.00	SERVIDOR
31	JEFE DE LA DIVISION DE LA DEMUNA	300.00	SERVIDOR
32	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO	300.00	SERVIDOR
33	JEFE DE LA DIVISION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	400.00	SERVIDOR
34	JEFE DEL AREA DE ARCHIVO GENERAL	300.00	SERVIDOR
35	JEFE DEL AREA DE CAJA N° 01	800.00	SERVIDOR
36	JEFE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL	300.00	SERVIDOR
37	JEFE DEL AREA DE ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE	400.00	SERVIDOR
38	JEFE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	300.00	SERVIDOR
39	SECRETARIA DEL DESPACHO DE ALCALDIA	500.00	SERVIDOR
40	SECRETARIA DEL GERENTE MUNICIPAL	300.00	SERVIDOR
41	SECRETARIA DEL GERENTE DE RENTAS	300.00	SIN JEFATURA
42	SECRETARIA DE UNIDAD DE LOGISTICA, CONT. PATRIM. ALM.	300.00	SIN JEFATURA
43	SECRETARIA DEL GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	300.00	SIN JEFATURA
44	SECRETARIA DEL GERENTE DE SERV. COMUN. PART. VECINAL	300.00	SIN JEFATURA
45	SECRETARIA DEL GERENTE DE DESARROLLO URB. Y SANEAMIENTO	300.00	SIN JEFATURA
46	SECRETARIA DEL GERENTE DE PROG. SOC. Y DESARR. HUMANO	300.00	SIN JEFATURA
47	SECRETARIA DEL GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	300.00	SIN JEFATURA
48	SECRETARIA DEL GERENTE DE OBRAS, MAQUINÁRIAS Y EQUIPOS	300.00	SIN JEFATURA
49	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SECRETARIA GENERAL	300.00	SIN JEFATURA
	TOTAL	51,360.00	

(...)"

Así también, autoriza a la Unidad de Personal consignar en la planilla correspondiente para el pago de los incentivos, los montos establecidos para cada cargo de confianza sin ningún descuento de leyes sociales, a partir del mes de **enero de 2021**.

1.4. Periodo 2022

Luego, con Resolución de Alcaldía n.° 0091-2022-MPAA-A de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 8**), el alcalde de la Entidad, ratifica nuevamente el reconocimiento de pago de los incentivos a favor de los responsables de las gerencias, oficinas, unidades, divisiones, áreas y demás servidores, el cual cuenta con los vistos buenos de Miguel Ángel Asencio Yarleque[7], jefe de la

[7] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPAA-A de 2 de enero de 2019.

Oficina de Asesoría Jurídica, Sandrox Alexander Amasifuén Robledo[8], gerente de Planeamiento y Presupuesto y Liz Jenny Paredes Lazo[9], gerente de Administración y Finanzas, en señal de conformidad a su emisión y aplicación.

Asimismo, aprueba el nuevo anexo denominado "Cuadro para el pago del incentivo por responsabilidad en cargos de confianza, al personal directivo y otros servidores como responsables de gerencias, oficinas, unidades, divisiones, áreas y otros servidores, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, vigentes a partir del **mes de febrero de 2022**", en el cual se incrementa el monto a percibir en forma mensual del cargo que corresponde a "secretaria del despacho de Alcaldía", modificándose el importe total mensual a **S/51 860,00**, conforme se muestra en el siguiente detalle:

"(...)

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 0091-2022-MPAA-A
CUADRO PARA EL PAGO DEL INCENTIVO POR RESPONSABILIDAD EN CARGOS DE CONFIANZA, AL PERSONAL DIRECTIVO Y OTROS SERVIDORES COMO RESPONSABLES DE GERENCIAS, OFICINAS, UNIDADES, DIVISIONES, AREAS y OTROS SERVIDORES, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, VIGENTES A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 2022

N°	CARGOS ESTRUCTURALES (GERENCIA, OFICINAS, UNIDADES, DIVISIONES, ÁREAS Y OTROS)	MONTO A PERCIBIR MENSUAL	CONDICIÓN DEL CARGO
1	GERENTE MUNICIPAL	2.730.00	DIRECT. CONFIANZA
2	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
3	GERENTE DE OBRAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
4	GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
5	GERENTE DE SERVICIOS A LA COMUNIDD Y PARTICIPACION VENCI	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
6	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y SANEAMIENTO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
7	GERENTE DE SEGURIDAD CUIDADANA	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
8	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
9	GERENTE DE RENTAS	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
10	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
11	ASESOR JURIDICO	2,533.00	DIRECT. CONFIANZA
12	JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL	1,000.00	SERVIDOR
13	JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	1,700.00	SERVIDOR
14	JEFE DE LA UNIDAD DE RACIONALIZACION	500.00	SERVIDOR
15	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA Y CAJA	1,700.00	SERVIDOR
16	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	1,700.00	SERVIDOR
17	JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	400.00	SERVIDOR
18	JEFE DE LA UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE	1,000.00	SERVIDOR
19	JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Y CONTROL	500.00	SERVIDOR
20	JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE PERSONAL	1.200.00	SERVIDOR
21	JEFE DE LA UNIDAD DE COBRANZAS COACTIVAS	1,200.00	SERVIDOR
22	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN	1.200.00	SERVIDOR
23	JEFE DE LA DIVISION DE SERV. GENERALES MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00	SERVIDOR
24	JEFE DEL AREA DE REMUNERACIONES	1,000.00	SERVIDOR
25	JEFE DEL AREA DE ADQUISICIONES	1.000.00	SERVIDOR
26	JEFE DE LA DIVISION DE CAMAL MUNICIPAL	300.00	SERVIDOR
27	JEFE DEL AREA DE CAJA N° 02	300.00	SERVIDOR
28	JEFE DEL AREA DE REGISTRO Y CONTROL Y ESCALAFON	400.00	SERVIDOR
29	JEFE DEL AREA DE PATRIMONIO	300.00	SERVIDOR
30	JEFE DE LA DIVISIÓN DE DISCAPACITADOS-OMAPED	300.00	SERVIDOR
31	JEFE DE LA DIVISION DE LA DEMUNA	300.00	SERVIDOR
32	JEFE DE LA DIVISION DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIO	300.00	SERVIDOR
33	JEFE DE LA DIVISION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	400.00	SERVIDOR
34	JEFE DEL AREA DE ARCHIVO GENERAL	300.00	SERVIDOR
35	JEFE DEL AREA DE CAJA N° 01	800.00	SERVIDOR
36	JEFE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL	300.00	SERVIDOR
37	JEFE DEL AREA DE ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE	400.00	SERVIDOR
38	JEFE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	300.00	SERVIDOR
39	SECRETARIA DEL DESPACHO DE ALCALDIA	1,000.00	SERVIDOR
40	SECRETARIA DEL GERENTE MUNICIPAL	300.00	SERVIDOR
41	SECRETARIA DEL GERENTE DE RENTAS	300.00	SERVIDOR
42	SECRETARIA DE UNIDAD DE LOGISTICA, CONT. PATRIM. ALM.	300.00	SERVIDOR
43	SECRETARIA DEL GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	300.00	SERVIDOR
44	SECRETARIA DEL GERENTE DE SERV. COMUN. PART. VECINAL	300.00	SERVIDOR
45	SECRETARIA DEL GERENTE DE DESARROLLO URB. Y SANEAMIENTO	300.00	SERVIDOR
46	SECRETARIA DEL GERENTE DE PROG. SOC. Y DESARR. HUMANO	300.00	SERVIDOR
47	SECRETARIA DEL GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	300.00	SERVIDOR

[8] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0001-2022-MPAA-A de 3 de enero de 2022.
[9] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0785-2021-MPAA-A de 28 de diciembre de 2021.

N°	CARGOS ESTRUCTURALES (GERENCIA, OFICINAS, UNIDADES, DIVISIONES, ÁREAS Y OTROS)	MONTO A PERCIBIR MENSUAL	CONDICIÓN DEL CARGO
48	SECRETARIA DEL GERENTE DE OBRAS, MAQUINÁRIAS Y EQUIPOS	300.00	SERVIDOR
49	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SECRETARIA GENERAL	300.00	SERVIDOR
TOTAL		51,860.00".	

(...)"

Por otra parte, se evidencia que existen informes emitidos por Miguel Ángel Asencio Yarleque, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que forman parte del sustento para la emisión de las resoluciones que aprueban los incentivos, siendo los siguientes:

- **Informe n.° 043-2019-MPAA/OAJ/MAAY** de 5 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, dirigido a Hugo Araujo del Águila, alcalde de la Entidad, en el cual indica lo siguiente:

  "(...) 2.1. Que, el proyecto de resolución de alcaldía se encuentra arreglado a derecho, siendo procedente (...). 2.3. Que, el área respectiva de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas proceda a actualizar el cuadro de pagos del incentivo por responsabilidad en el cargo, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de resolución (...)".

  Cabe señalar que, el citado informe forma parte del sustento para la aprobación de la Resolución de Alcaldía n.° 0422-2019-MPAA-A de 5 de agosto de 2019, que fue utilizado para sustentar los pagos de los incentivos correspondientes al periodo 2019.

- **Informe n.° 005-A-2020-MPAA/OAJ/MAAY** de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido a Hugo Araujo del Águila, alcalde de la Entidad, en el cual indica lo siguiente:

  "(...) 2.1. Que, el proyecto de resolución de alcaldía se encuentra arreglado a derecho, siendo procedente la designación de cargos de confianza y su inclusión en el cuadro de pagos del incentivo por responsabilidad en el cargo; asimismo es procedente establecer un monto homogéneo por responsabilidad, entre los cargos gerenciales. 2.2. Que, el área respectiva de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas proceda a actualizar el cuadro de pagos del incentivo por responsabilidad en el cargo, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de resolución (...).".

  Cabe señalar que, el citado informe forma parte del sustento para la aprobación de las Resoluciones de Alcaldía n.os 0045-2021-MPAA-A de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, y 091-2022-MPAA-A de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 8)** respectivamente, que fueron utilizados para sustentar los pagos de los incentivos correspondiente a los periodos 2021 y 2022.

  Todo lo cual se realizó sin tener en consideración lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2019 (Ley n.° 30879), 2020 (Decreto de Urgencia n.° 014-2019), 2021 (Ley n.° 31084) y 2022 (Ley n.° 31365), en los cuales se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; asimismo, la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

  De lo expuesto, se advierte que, las resoluciones que resuelven reconocer los pagos de los incentivos y aprueban los montos a percibir de acuerdo a los cargos estructurales, fueron emitidas, validadas y aprobadas por los funcionarios de la Entidad, en base a fundamentos contrarios a las leyes presupuestarias, por lo que son nulas de pleno derecho, conforme lo

señala el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS.

2. De la inexistencia del decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas que aprueba el pago de los incentivos

El numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, señala: *"Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad"*. (El énfasis es agregado).

En dicho contexto, de la información solicitada a la Entidad sobre el particular, se advirtió que el pago excepcional por responsabilidad y productividad realizados en los periodos 2019 al 2022, no cuentan con decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se observa en el oficio n.° 0114-2022-MPAA-UPER. de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, remitido por Paula Pilar Moscoso Napuri, jefe de la Unidad de Personal ; por ende, dichos pagos son nulos de pleno derecho por haber sido otorgados en atención a dispositivos internos contrarios a la normativa mencionada en el párrafo precedente.

3. Del proceso de certificación de crédito presupuestario para el pago de los incentivos, pese a ser contrarios a las normas presupuestales

De la revisión y análisis al proceso de pago de las planillas de incentivo por responsabilidad en el cargo durante el periodo 2019 al 2022, se evidencia que, Julio César Vásquez Vásquez[10], jefe de la Unidad de Presupuesto, emitió las certificaciones de crédito presupuestario, cuya fuente de financiamiento corresponde a Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), otorgando presupuesto para el pago de los incentivos, según detalle del cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA EL PAGO DE LOS INCENTIVOS PERIODO: 2019 AL 2022

Periodo	Nota n.°	Clasificador de Gasto	Importe S/
2019	0000000002	2.1.11.299	498 888,00
2020	0000000004	2.1.11.299	498 888,00
2021	0000000003	2.1.11.299	498 888,00
	0000002030	2.1.11.299	660,00
	0000002153	2.1.11.299	41 727,00
	0000002446	2.1.11.299	42 027,00
2022	0000000004	2.1.11.299	498 888,00

Fuente : Oficio n.° 0199-2022-MPAA-GPyP. de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por : Comisión de control

Al respecto, el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, establece lo siguiente:

"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina

[10] Designado mediante memorando n.° 0563-2015-MPAA-UPER de 01 de julio de 2015.

y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.".

Por ende, se evidencia que el citado funcionario emitió las certificaciones de crédito presupuestario, pese a no contar con el decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y a ser contrario a lo establecido en las leyes presupuestales emitidas para los años fiscales 2019 (Ley n.° 30879), 2020 (Decreto de Urgencia n.° 014-2019), 2021 (Ley n.° 31084) y 2022 (Ley n.° 31365), en los cuales se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; asimismo, la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

4. Pago de planillas de incentivo por responsabilidad en el cargo

4.1. Período 2019

Durante el periodo 2019, el jefe de la Unidad de Remuneraciones **elaboró** y **suscribió** las planillas de pago de Incentivos, conjuntamente con el jefe de la Unidad de Personal, siguiendo con el trámite, fue el jefe de la Unidad de Remuneraciones, quién remitió las planillas a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual autorizó el pago, proceso que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
PROCESO DE PAGOS DE INCENTIVOS - PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2019

Área que elaboró la planilla						Autorización para el pago		
Mes	Suscribe		Documento	Fecha	Importe de la planilla S/	Gerente de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe del Área de Remuneración	Jefe de la Unidad de Personal						
Enero	Lener del Águila Lima	Arnaldo Mori Vela	Oficio n.° 0050-2019-MPAA-UP/AR	10/01/2019	40 507,00	Américo Smith Quevedo Paima	Memorándum n.° 113-2019-MPAA/GAyF	24/01/2019
Febrero	Américo Arista Tello		Oficio n.° 0153-2019-MPAA-UP/AR	28/02/2019	41 309,50	Sandrox Alexander Amasifuén Robledo	Memorándum n.° 934-2019-MPAA/GAyF	01/03/2019
			Oficio n.° 1727-2019-MPAA-UP/AR	21/03/2019	500,00		Memorándum n.° 1727-2019-MPAA/GAyF	21/03/2019
			Oficio n.° 0227-2019-MPAA-UP/AR	21/03/2019	1 200,00		Memorándum n.° 1728-2019-MPAA/GAyF	21/03/2019
Marzo			Oficio n.° 0224-2019-MPAA-UP/AR	20/03/2019	44 260,00		Memorándum n.° 1726-2019-MPAA/GAyF	21/03/2019
			Oficio n.° 0321-2019-MPAA-UP/AR	15/04/2019	750,00		Memorándum n.° 2834-2019-MPAA/GAyF	30/04/2019
			Oficio n.° 0320-2019-MPAA-OP/AR	15/04/2019	3 566,00		Memorándum n.° 2832-2019-MPAA/GAyF	30/04/2019
Abril			Oficio n.° 0323-2019-MPAA-UP/AR	16/04/2019	47 026,00	Omer Tong Villanueva	memorándum n.° 2771-2019-MPAA/GAyF	23/04/2019
Mayo			Oficio n.° 0410-2019-MPAA-UP/AR	15/05/2019	47 026,00	Sandrox Alexander Amasifuén Robledo	Memorándum n.° 3355-2019-MPAA/GAyF	16/05/2019
Junio			Oficio n.° 0503-2019-MPAA-UP/AR	13/06/2019	47 026.00		Memorándum n.° 4158-2019-MPAA/GAyF	13/06/2019

Área que elaboró la planilla						Autorización para el pago		
Mes	Suscribe		Documento	Fecha	Importe de la planilla S/	Gerente de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe del Área de Remuneración	Jefe de la Unidad de Personal						
Julio			Oficio n.° 0604-2019-MPAA-UP/AR	12/07/2019	46 716,27		Memorándum n.° 4861-2019-MPAA/GAyF	15/07/2019
Agosto			Oficio n.° 0716-2019-MPAA-UP/AR	13/08/2019	45 401,61		Memorándum n.° 5914-2019-MPAA/GAyF	19/08/2019
Setiembre			Oficio n.° 0832-2019-MPAA-UP/AR	13/09/2019	45 926,00		Memorándum n.° 6628-2019-MPAA/GAyF	16/09/2019
Octubre			Oficio n.° 0934-2019-MPAA-UP/AR	11/10/2019	45 326,00	Américo Smith Quevedo Paima	Memorándum n.° 7195-2019-MPAA/GAyF	15/10/2019
Noviembre			Oficio n.° 0967-2019-MPAA-UP/AR	12/11/2019	45 476,00		Memorándum n.° 7899-2019-MPAA/GAyF	15/10/2019
Diciembre			Oficio n.° 1065-2019-MPAA-UP/AR	11/12/2019	45 326,00		Memorándum n.° 8608-2019-MPAA/GAyF	16/12/2019

Fuente : Comprobantes de pago n.os 0096 (24/01/2019) **(Apéndice n.° 13)**, 927 (02/03/2019) **(Apéndice n.° 14)**, 1621 (21/03/2019) **(Apéndice n.° 15)**, 1622 (21/03/2019) **(Apéndice n.° 16)**, 1680 (25/03/2019) **(Apéndice n.° 17)**, 2565 (23/04/2019) **(Apéndice n.° 18)**, 2746 (02/05/2019) **(Apéndice n.° 19)**, 2747 (02/05/2019) **(Apéndice n.° 20)**, 3130 (16/05/2019) **(Apéndice n.° 21)**, 3894-B (13/06/2019) **(Apéndice n.° 22)**, 4515 (16/07/2019) **(Apéndice n.° 23)**, 5807 (20/08/2019) **(Apéndice n.° 24)**, 6536 (16/09/2019) **(Apéndice n.° 25)**, 7272 (16/10/2019) **(Apéndice n.° 26)**, 7780-2019 (12/11/2019) **(Apéndice n.° 27)**, 8503 (16/12/2019) **(Apéndice n.° 28)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se muestra que Lener Del Águila Lima[11], y Américo Arista Tello[12], jefes del Área de Remuneraciones, **elaboraron** y **suscribieron** la planilla de Incentivos de enero de 2019 por S/40 507,00; y de febrero a diciembre de 2019 por S/506 835,38, respectivamente, según cálculo de montos de los pagos de incentivos por responsabilidad en el cargo gestionado por cada funcionario detallado en el **apéndice n.° 29**, para luego ser remitidas al gerente de Administración y Finanzas para continuar con el proceso de pago. También, se observa que, Arnaldo Mori Vela[13], jefe de la Unidad de Personal, suscribió las planillas de enero a diciembre de 2019 por S/547 342,38, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29.**

Asimismo, se observa que, Sandrox Alexander Amasifuén Robledo[14], Omer Tong Villanueva y Américo Smith Quevedo Paima[15], gerentes de Administración y Finanzas, **autorizaron** los pagos de los Incentivos, por S/232 353,77 (febrero a marzo y mayo a julio de 2019), S/47 026,00 (abril 2019) y S/267 962,61 (enero, agosto a diciembre de 2019), respectivamente, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29**.

Al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala: *"**Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero**, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*. (El énfasis es agregado).

11 Designado mediante memorando n.° 1113-2012-MPAA-UPER de 29 de agosto de 2012.
12 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 083-2019-MPAA-A de 18 de febrero de 2019.
13 Designado mediante de Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-MPAA-A de 2 de enero de 2019.
14 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0095-2019-MPAA-A de 21 de febrero de 2019.
15 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0448-2019-MPAA-A de 19 de agosto de 2019.

Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería, Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, señala: ***"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración*** *o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".* (El énfasis es agregado).

Continuando con el proceso, se emitieron los comprobantes y se realizó el pago, mediante cheques, a nombre Dora Ríos Rengifo, encargada de caja 1, a efectos que realice la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en las planillas, conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 3
COMPROBANTES DE PAGO - PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2019

Mes	Comprobante de pago		Expediente SIAF	Nombre	Monto (S/)	Observación
	N°	Fecha				
Enero	0096	24/01/2019	58	Dora Ríos Rengifo	40 507,00[16]	Pago realizado mediante cheque n.° 07289852, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Febrero	927	02/03/2019	887	Dora Ríos Rengifo	41 309,50	Pago realizado mediante cheque n.° 09471644, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
	1621	21/03/2019	1555	Dora Ríos Rengifo	500,00	Pago realizado mediante cheque n.° 09470939, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
	1680	25/03/2019	1562	Dora Ríos Rengifo	1 200,00	Pago realizado mediante cheque n.° 09470818, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Marzo	1622	21/03/2019	1556	Dora Ríos Rengifo	44 260,00	Pago realizado mediante cheque n.° 09470942, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
	2746	02/05/2019	2560	Dora Ríos Rengifo	750,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10517096, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
	2747	02/05/2019	2546	Dora Ríos Rengifo	3 566,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10517097, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Abril	2565	23/04/2019	2485	Dora Ríos Rengifo	47 026,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10517071, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Mayo	3130	16/05/2019	3171	Dora Ríos Rengifo	47 026,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10517189, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Junio	3894-B	13/06/2019	3875	Dora Ríos Rengifo	47 026.00	Pago realizado mediante cheque n.° 10517452, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Julio	4515	16/07/2019	4317	Dora Ríos Rengifo	46 716,27	Pago realizado mediante cheque n.° 10517689, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Agosto	5807	20/08/2019	5359	Dora Ríos Rengifo	45 401,61	Pago realizado mediante cheque n.° 10517912, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa

[16] El importe total del comprobante de pago es S/42 207,00; sin embargo, solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por responsabilidad.

Mes	Comprobante de pago		Expediente SIAF	Nombre	Monto (S/)	Observación
	N°	Fecha				
						a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Setiembre	6536	16/09/2019	5799	Dora Ríos Rengifo	45 926,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10518019, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Octubre	7272	16/10/2019	6190	Dora Ríos Rengifo	45 326,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10518182, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Noviembre	7780	12/11/2019	6864	Dora Ríos Rengifo	45 476,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10518282, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Diciembre	8503	16/12/2019	7233	Dora Ríos Rengifo	45 326,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10518457, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.

Fuente : Comprobantes de pago n.os 0096 (24/01/2019) **(Apéndice n.° 13)**, 927 (02/03/2019) **(Apéndice n.° 14)**, 1621 (21/03/2019) **(Apéndice n.° 15)**, 1622 (21/03/2019) **(Apéndice n.° 16)**, 1680 (25/03/2019) **(Apéndice n.° 17)**, 2565 (23/04/2019) **(Apéndice n.° 18)**, 2746 (02/05/2019) **(Apéndice n.° 19)**, 2747 (02/05/2019) **(Apéndice n.° 20)**, 3130 (16/05/2019) **(Apéndice n.° 21)**, 3894-B (13/06/2019) **(Apéndice n.° 22)**, 4515 (16/07/2019) **(Apéndice n.° 23)**, 5807 (20/08/2019) **(Apéndice n.° 24)**, 6536 (16/09/2019) **(Apéndice n.° 25)**, 7272 (16/10/2019) **(Apéndice n.° 26)**, 7780-2019 (12/11/2019) **(Apéndice n.° 27)**, 8503 (16/12/2019) **(Apéndice n.° 28)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Cabe señalar que, se corroboró el cobro de los cheques mencionados en el cuadro precedente, en los estados bancarios de la Entidad del periodo 2019, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, visado por la Unidad de Tesorería y Caja **(Apéndice n.° 30)**,

Así también, se ha identificado a los funcionarios y servidores que recibieron el pago de incentivo por responsabilidad durante el **período de enero a diciembre de 2019**; así como, el importe total por cada uno, lo cual se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON INCENTIVOS - PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE 2019

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Monto S/
1	Alvarado Valles Carlos Luís	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	8 627,61
2	Amasifuen Robledo Sandrox Alexander	Gerente de Administración y Finanzas	15 922,00
3	Angulo Mori Rosario de Fátima	Secretaria de Gerencia de Programas Sociales y Desarrollo Humano	3 600,00
4	Arista Tello Américo Segundo	Jefe del Área de Remuneraciones	10 300,00
5	Arteaga Rengifo Marwe Jimking	Gerente de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal	30 396,00
6	Asencio Yarleque Miguel Ángel	Asesor Jurídico	28 930,00
7	Bustamante Tarrillo Elio Abad	Gerente de Obras, Maquinarias y Equipos	15 749,66
8	Cainamari de Ortiz Carmen Beatriz	Gerente de Programas Sociales y Desarrollo Humano	28 496,00
9	Calderón Gómez Griselda	Jefe del Área de Bienestar Social	2 700,00
10	Callirgos Meléndez Martha	Secretaria General	11 800,00
11	Campos Rojas Susana de Jesús	Secretaria de la Unidad de Logística	3 600,00
12	Cárdenas Arvildo Atagnan	Jefe del Área de Patrimonio	3 600,00
13	Chujutalli Reátegui Lincolin	Jefe de la División de Biblioteca Municipal	4 600,00
14	Coral Ríos Gloria	Secretaria de Gerencia Municipal	3 600,00
15	Córdova Falcón Balbina	Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja	12 600,00
16	Cholan Ramírez Carlos Abel	Gerente de Obras, Maquinarias y Equipo	2 554,00
17	Del Águila Castro Pedro	Asistente de la Unidad de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente	375,00
18	Del Águila Lima Lener	Jefe de Remuneraciones	600,00
19	Espinoza Saavedra Carmen Zenovia	Registradora de Registro Civil y Cementerio	3 600,00
20	García Huamán Ladislao	Jefe de la División de Discapacitados – OMAPED	3 600,00
21	Hidalgo Paredes Aydee	Secretaria de Gerencia de Rentas	3 600,00

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Monto S/
22	Infante Cárdenas Eloisa	Secretaria de Gerencia de Prog. Sociales y Desarrollo Humano	300,00
23	Inuma Vásquez Manuel Alberto	Asistente de Remuneraciones	300,00
24	López Cárdenas Julio Enrique	Gerente de Seguridad Ciudadana	30 888,00
25	Macahuachi Rengifo Roy Johnatan	Coordinador del Plan de Incentivos y Cumplimiento de Metas	1 950,00
		Gerente Municipal	2 730,00
26	Manrique Ruíz Mercedes	Jefe del Área de Trámite Documentario	3 600,00
27	Marchan Marín María Elena	Asistente Administrativo en Secretaría General	3 000,00
28	Maslucan Marchand Segundo Roger	Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén Central	14 000,00
29	Meléndez Portocarrero William	Jefe de la División de Camal Municipal	3 600,00
30	Montero Mori Lena Tereskova	Secretaria de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal	3 600,00
31	Mori Vela Arnaldo	Jefe de la Unidad de Personal	14 000,00
32	Moscoso Napuri Paula Pilar	Gerente de Rentas	10 132,00
		Jefe del Área de Orientación al Contribuyente	3 200,00
33	Navarro Bardalez Carmen Luz	Especialista en Control Gubernamental en la Gerencia de Administración y Finanzas	5 000,00
		No menciona cargo en la planilla de responsabilidad de febrero 2019	1 000,00
34	Ortiz Tello Elder	Jefe de la División de Servicios Generales, Maquinarias y Equipo	9 000,00
		No menciona cargo en la planilla de responsabilidad de marzo 2019	1 000,00
35	Paima Córdova Roberto	Procurador Público Municipal	13 732,00
36	Panduro Díaz Gregorio	Jefe del Área de Patrimonio	300,00
37	Panduro Mesía Disneysi	Encargada secretaria de Gerencia Municipal	300,00
38	Peña Ríos Marina	Gerente de Rentas	2 280,00
		Jefe de Unidad de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente	11 754,00
39	Pérez Pezo Sandra Angélica	Secretaria del Despacho de Alcaldía	5 900,00
40	Pinedo Carranza Ramiro	Jefe de la Unidad de Recaudación y Control	4 000,00
41	Quevedo Paima Américo Smith	Gerente de Administración y Finanzas	12 665,00
		Gerente de Rentas	17 658,00
42	Ramírez Lescano Carlos Alberto	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	2 388,00
		Gerente Municipal	29 688,50
43	Ramiro Pinedo Carranza	Jefe de la Unidad de Recaudación y Control	2 000,00
44	Rengifo Flores Lourdes	Jefe del Área de Registro, Control y Escalafón	4 800,00
45	Ríos Flores Tatiana de Jesús	Auxiliar Coactivo	1 200,00
46	Rodriguez Gonzales Juan Carlos	Jefe de Unidad de Tesoreria y Caja	1 000,00
47	Rosales Vargas Luck Segundo	Gerente de Desarrollo Urbano y Saneamiento	30 384,00
48	Saavedra Casternoque Edgardo	Jefe del Área de Archivo General	3 600,00
49	Saavedra Casternoque Luana	Jefe del Área de Bienestar Social	300,00
50	Silva Chanchari Walker	Jefe del Área de Archivos	300,00
51	Tauma Rojas Víctor	Procurador Público Municipal	14 462,61
52	Teran Chavez Nahum Moises	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	2 388,00
53	Tong Villanueva Omer	Jefe de la Unidad de Contabilidad	20 400,00
		Jefe de la Unidad de Tesoreria y Caja	500,00
54	Torres Ríos Adita	Jefe de la División de Discapacitados – OMAPED	300,00
55	Tucto Fababa Ronald	Jefe de la Unidad de Cobranza Coactiva	14 400,00
56	Tuesta Chistama Tony	Gerente de Obras, Maquinarias y Equipos	12 770,00
57	Vasquez Sinti Leandro	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	12 622,00
58	Vásquez Vásquez Julio César	Jefe de la Unidad de Presupuesto	15 500,00
59	Zeremelko Moscoso Ana María	Secretaria de Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento	3 600,00
		Total, S/	**547,342.38**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 0096 (24/01/2019) **(Apéndice n.° 13)**, 927 (02/03/2019) **(Apéndice n.° 14)**, 1621 (21/03/2019) **(Apéndice n.° 15)**, 1622 (21/03/2019) **(Apéndice n.° 16)**, 1680 (25/03/2019) **(Apéndice n.° 17)**, 2565 (23/04/2019) **(Apéndice n.° 18)**, 2746 (02/05/2019) **(Apéndice n.° 19)**, 2747 (02/05/2019) **(Apéndice n.° 20)**, 3130 (16/05/2019) **(Apéndice n.° 21)**, 3894-B (13/06/2019) **(Apéndice n.° 22)**, 4515 (16/07/2019) **(Apéndice n.° 23)**, 5807 (20/08/2019) **(Apéndice n.° 24)**, 6536 (16/09/2019) **(Apéndice n.° 25)**, 7272 (16/10/2019) **(Apéndice n.° 26)**, 7780-2019 (12/11/2019) **(Apéndice n.° 27)**, 8503 (16/12/2019) **(Apéndice n.° 28)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observa que, los funcionarios que participaron en el proceso de pago de incentivos por responsabilidad en el cargo, durante el periodo enero a diciembre de 2019, tales como Lener Del Águila Lima (ítem18) y Américo Arista Tello (ítem4), jefes del Área de Remuneraciones; Arnaldo Mori Vela (ítem 31), jefe de la Unidad de Personal; Julio César Vásquez Vásquez (ítem 58), jefe de la Unidad de Presupuesto; Sandrox Alexander Amasifuén Robledo (ítem 2), Omer Tong Villanueva (ítem 53) y Américo Smith Quevedo Paima (ítem 41), gerentes de Administración y Finanzas, también fueron beneficiarios del incentivo en mención, según cálculo de montos percibidos por cada funcionario por pagos de incentivos por responsabilidad en el cargo detallado en el **apéndice n.° 29**.

De lo expuesto, se evidencia que, durante el periodo de enero a diciembre de 2019, la Entidad otorgó y pagó Incentivos a favor de sus funcionarios, en contravención el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018, y lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, situación que ha ocasionado perjuicio económico por **S/547 342,38**.

4.2. Período 2020

Durante el periodo 2020, el jefe de la Unidad de Remuneraciones **elaboró y suscribió** las planillas de pago de Incentivos, conjuntamente con el jefe de la Unidad de Personal, siguiendo con el trámite, fue el jefe de la Unidad de Remuneraciones, quién remitió las planillas a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual autorizó el pago, proceso que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
PROCESO DE PAGOS DE INCENTIVOS-PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2020

Área que elaboró la planilla						Autorización para el pago		
Mes	Suscribe		Documento	Fecha	Importe de la planilla S/	Gerente de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe del Área de Remuneraciones	Jefe de la Unidad de Personal						
Enero	Américo Arista Tello	Arnaldo Mori Vela	Oficio n.° 083-2020-MPAA-UP/AR	23/01/2020	44 710,00	Sandrox Alexander Amasifuén Robledo	Memorándum n.° 0297-2020-MPAA/GayF	23/01/2020
			Oficio n.° 0164-2020-MPAA-UP/AR	25/02/2020	4 500,00		Memorándum n.° 1110-2020-MPAA/GAyF	26/03/2020
Febrero			Oficio n.° 0163-2020-MPAA-UP/AR	25/02/2020	50 026,50		Memorándum n.° 0865-2020-MPAA/GAyF	04/03/2020
Marzo			Oficio n.° 0242-2020-MPAA-UP/AR	13/03/2020	47 710,00		Memorándum n.° 0994-2020-MPAA/GAyF	16/03/2020
Abril			Oficio n.° 0268-2020-MPAA-UP/AR	14/04/2020	47 460,00		Memorándum n.° 1189-2020-MPAA/GAyF	16/04/2020
Mayo			Oficio n.° 0339-2020-MPAA-UP/AR	15/05/2020	48 726,50		Memorándum n.° 1394-2020-MPAA/GAyF	15/05/2020
Junio			Oficio n.° 0414-2020-MPAA-UP/AR	11/06/2020	47 460,00		Memorándum n.° 1640-2020-MPAA/GAyF	15/06/2020
Julio			Oficio n.° 0494-2020-MPAA-UP/AR	13/07/2020	42 960,00		Memorándum n.° 1973-2020-MPAA/GAyF	15/07/2020
Agosto			Oficio n.° 0606-2020-MPAA-UP/AR	10/08/2020	42 960,00		Memorándum n.° 2522-2020-MPAA/GAyF	25/08/2020

Área que elaboró la planilla						Autorización para el pago		
Mes	Suscribe		Documento	Fecha	Importe de la planilla S/	Gerente de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe del Área de Remuneraciones	Jefe de la Unidad de Personal						
Setiembre			Oficio n.° 0645-2020-MPAA-UP/AR	14/09/2020	42 960,00		Memorándum n.° 2765-2020-MPAA/GAyF	15/09/2020
Octubre			Oficio n.° 0720-2020-MPAA-UP/AR	08/10/2020	43 960,00		Memorándum n.° 3201-2020-MPAA/GAyF	12/10/2020
Noviembre			Oficio n.° 0854-2020-MPAA-UP/AR	16/11/2020	42 327,00 3 133,00		Memorándum n.° 4219-2020-MPAA/GAyF	20/11/2020
Diciembre			Oficio n.° 0909-2020-MPAA-UP/AR	11/12/2020	44 460.00		Memorándum n.° 5059-2020-MPAA/GAyF	16/12/2020
							Memorándum n.° 5113-2020-MPAA/GAyF	16/12/2020

Fuente : Comprobantes de pago n.os 361 (23/01/2020) **(Apéndice n.° 31)**, 1220 (04/03/2020) **(Apéndice n.° 32)**, 1592 (16/03/2020) **(Apéndice n.° 33)**, 1974 (26/03/2020) **(Apéndice n.° 34)**, 2245 (16/04/2020) **(Apéndice n.° 35)**, 2624 (16/05/2020) **(Apéndice n.° 36)**, 2967 (15/06/2020) **(Apéndice n.° 37)**, 3481 (15/07/2020) **(Apéndice n.° 38)**, 4418 (26/08/2020) **(Apéndice n.° 39)**, 4790 (15/09/2020) **(Apéndice n.° 40)**, 5627 (20/10/2020) **(Apéndice n.° 41)**, 6695 y 6696 (20/11/2020) **(Apéndice n.° 42)**, 8061 y 8064 (16/12/2020) **(Apéndice n.° 43)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se muestra que, Américo Arista Tello[17], jefe del Área de Remuneraciones, **elaboró y suscribió** la planilla de Incentivos de enero a diciembre de 2020 por S/553 353,00, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29**, para luego ser remitidas al gerente de Administración y Finanzas para continuar con el proceso de pago. También, se observa que, Arnaldo Mori Vela[18], jefe de la Unidad de Personal, suscribió las planillas de enero a diciembre de 2020 por S/553 353,00, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29**.

Asimismo, se observa que, Sandrox Alexander Amasifuén Robledo[19], gerente de Administración y Finanzas, **autorizó** los pagos de los Incentivos, por S/553 353,00 de enero a diciembre de 2020, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29**.

Al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala: ***"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero,*** *o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".* (El énfasis es agregado).

Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería, Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, señala: ***"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración*** *o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".* (El énfasis es agregado).

Continuando con el proceso, se emitieron los comprobantes y se realizó el pago, mediante cheques a nombre de Dora Ríos Rengifo, así como cheques y órdenes de pago electrónicas a nombre de Ángelo Ryan Hidalgo Bonifaz, ambos encargados de caja 1, a efectos que realicen la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en

17 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 083-2019-MPAA-A de 18 de febrero de 2019.
18 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-MPAA-A de 2 de enero de 2019.
19 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MPAA-A de 2 de enero de 2020.

las planillas; así mismo, en algunos casos, se emitieron cartas de pago electrónicas a nombre del banco de la nación, conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 6
COMPROBANTES DE PAGO-PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2020

Mes	Comprobante de pago		Expediente SIAF	Nombre	Monto (S/)	Observación
	N°	Fecha				
Enero	361	23/01/2020	503	Dora Ríos Rengifo	44 710,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10518652, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
	1974	26/03/2020	1685	Dora Ríos Rengifo	4 500,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10518948, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Febrero	1220	04/03/2020	1249	Dora Ríos Rengifo	50 026,50	Pago realizado mediante cheque n.° 10518763, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Marzo	1592	16/03/2020	1498	Dora Ríos Rengifo	47 710,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10518851, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Abril	2245	16/04/2020	1772	Dora Ríos Rengifo	47 460,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10519007, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Mayo	2624	16/05/2020	1894	Dora Ríos Rengifo	48 726,50	Pago realizado mediante cheque n.° 10519110, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Junio	2967	15/06/2020	2207	Dora Ríos Rengifo	47 460,00	Pago realizado mediante cheque n.° 10519235, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Julio	3481	15/07/2020	2752	Angelo Ryan Hidalgo Bonifaz	42 960,00	Pago realizado mediante cheque n.° 11165234, a favor del encargado de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Agosto	4418	26/08/2020	3347	Angelo Ryan Hidalgo Bonifaz	42 960,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 20000024, a favor del encargado de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Setiembre	4790	15/09/2020	3632	Angelo Ryan Hidalgo Bonifaz	42 960,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 20000078, a favor del encargado de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Octubre	5627	20/10/2020	4386	Angelo Ryan Hidalgo Bonifaz	43 960,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 200000157, a favor del encargado de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Noviembre	6695	20/11/2020	5174	Banco de la Nación	42 327,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100224.
	6696	20/11/2020	5174	Angelo Ryan Hidalgo Bonifaz	3 133,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 20000294, a favor del encargado de caja, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Diciembre	8061	16/12/2020	6040	Banco de la Nación	41 327,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 20100250.

Mes	Comprobante de pago		Expediente SIAF	Nombre	Monto (S/)	Observación
	N°	Fecha				
	8064	16/12/2020	6040	Angelo Ryan Hidalgo Bonifaz	3 133,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 20000404, a favor del encargado de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.

Fuente : Comprobantes de pago n.os 361 (23/01/2020) **(Apéndice n.° 31)**, 1220 (04/03/2020) **(Apéndice n.° 32)**, 1592 (16/03/2020) **(Apéndice n.° 33)**, 1974 (26/03/2020) **(Apéndice n.° 34)**, 2245 (16/04/2020) **(Apéndice n.° 35)**, 2624 (16/05/2020) **(Apéndice n.° 36)**, 2967 (15/06/2020) **(Apéndice n.° 37)**, 3481 (15/07/2020) **(Apéndice n.° 38)**, 4418 (26/08/2020) **(Apéndice n.° 39)**, 4790 (15/09/2020) **(Apéndice n.° 40)**, 5627 (20/10/2020) **(Apéndice n.° 41)**, 6695 y 6696 (20/11/2020) **(Apéndice n.° 42)**, 8061 y 8064 (16/12/2020) **(Apéndice n.° 43)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Cabe señalar que, se corroboró el cobro de los cheques mencionados en el cuadro precedente, en los estados bancarios de la Entidad del periodo 2020, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, visado por la Unidad de Tesorería y Caja **(Apéndice n.° 44)**,

Así también, se ha identificado a los funcionarios y servidores que recibieron el pago de incentivo por responsabilidad durante el **período de enero a diciembre de 2020**; así como, el importe total por cada uno, lo cual se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON INCENTIVOS - PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE 2020

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Monto S/
1	Amasifuen Robledo Sandrox Alexander	Gerente de Administración y Finanzas	30 396,00
2	Angulo Mori Rosario de Fatima	Secretaria de Gerencia de Programas Sociales y Desarrollo Humano	3 600,00
3	Arista Tello Américo Segundo	Jefe del Área de Remuneraciones	6 000,00
4	Arteaga Rengifo Marwe Jimking	Gerente de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal	30 396,00
5	Asencio Yarleque Miguel Ángel	Asesor Jurídico	30 396,00
6	Bustamante Tarrillo Elio Abad	Gerente de Obras, Maquinarias y Equipos	30 396,00
7	Calderon Gomez Griselda	Jefe de la División de Discapacitados – OMAPED	450,00
8	Callirgos Melendez Martha	Jefe de la Unidad de Secretaría General	12 000,00
9	Campos Rojas Susana de Jesús	Secretaria de la Unidad de Logística	3 600,00
10	Cardenas Arvildo Atagnan	Jefe del Área de Patrimonio	3 600,00
11	Castillo Luque José Luis	Gerente de Seguridad Ciudadana	30 396,00
12	Chujutalli Marin May César	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	20 264,00
13	Chujutalli Reátegui Lincolin	Jefe de la División de Biblioteca Municipal	4 800,00
14	Coral Ríos Gloria	Secretaria de Gerencia Municipal	3 600,00
15	Córdova Falcón Balbina	Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja	20 400,00
16	Espinoza Saavedra Carmen Zenovia	Registradora de Registro Civil y Cementerio	3 600,00
17	García Huamán Ladislao	Jefe de la División de Discapacitados – OMAPED	3 600,00
18	Hidalgo Paredes Aydee	Secretaria de Gerencia de Rentas	3 600,00
19	Inuma Vásquez Manuel	Jefe del Área de Archivo General	300,00
20	Manrique Ruíz Mercedes	Jefe del Área de Trámite Documentario	3 600,00
21	Marchan Marin María Elena	Asistente Administrativo en la Secretaría General	3 000,00
		Secretaria General	1 300,00
22	Maslucan Marchand Segundo Roger	Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén Central	14 400,00
23	Melendez Portocarrero William	Jefe de la División de Camal Municipal	300,00
24	Montero Mori Lena Tereskova	Secretaria de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal	3 600,00
25	Mori Vela Arnaldo	Jefe de la Unidad de Personal	14 400,00
26	Moscoso Napuri Paula Pilar	Gerente de Rentas	22 797,00
		Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente	3 000,00
27	Navarro Bardalez Carmen Luz	Gerente Municipal	32 760,00
28	Ortiz Tello Elder	Jefe de la División de Servicios Generales, Maquinarias y Equipos	6 000,00
29	Panduro Mesia Disneysi	Secretaria de Gerencia Municipal	300,00
30	Peña Ríos Marina	Gerente de Rentas	7 599,00
		Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente	6 000,00

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Monto S/
31	Pérez Pezo Sandra Angélica	Secretaria del Despacho de Alcaldía	6 000,00
32	Pinedo Bardalez Ramiro	Jefe de la Unidad de Recaudación y Control	2 000,00
33	Pinedo Carranza Ramiro	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	10 132,00
		Gerente de Rentas	1 266,50
		Jefe de la Unidad de Recaudación y Control	2 750,00
34	Ramírez Lescano Carlos Alberto	Gerente de Programas Sociales y Desarrollo Humano	30 396,00
35	Rengifo Flores Lourdes	Jefe del Área de Registro, Control y Escalafon	4 800,00
36	Ríos Flores Tatiana de Jesús	Asesor Jurídico	1 266,50
		Jefe de la Unidad de Cobranzas Coactivas	1 200,00
37	Rojas García Carlos Alberto	Jefe del Área de Trámite Documentario	300,00
38	Rosales Vargas Luck Segundo	Gerente de Desarrollo Urbano y Saneamiento	30 396,00
39	Ruiz Sangama Jhiter Narvel	Jefe del Área de Adquisiciones	6 000,00
40	Saavedra Casternoque Edgardo	Jefe del Área de Archivo General	3 600,00
41	Saavedra Casternoque Luana	Secretaria de Gerencia de Seguridad Ciudadana	3 600,00
42	Saavedra Dávila Fredy	Procurador Público Municipal	5 066,00
43	Tauma Rojas Victor	Procurador Público Municipal	25 330,00
44	Tong Villanueva Omer	Jefe de la Unidad de Contabilidad	20 400,00
45	Tucto Fababa Ronald	Jefe de la Unidad de Cobranza Coactiva	14 400,00
46	Vásquez Vásquez Julio César	Jefe de la Unidad de Presupuesto	20 400,00
47	Zeremelko Moscoso Ana María	Secretaria de Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento	3 600,00
		Total, S/	**553 353,00**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 361 (23/01/2020) **(Apéndice n.° 31)**, 1220 (04/03/2020) **(Apéndice n.° 32)**, 1592 (16/03/2020) **(Apéndice n.° 33)**, 1974 (26/03/2020) **(Apéndice n.° 34)**, 2245 (16/04/2020) **(Apéndice n.° 35)**, 2624 (16/05/2020) **(Apéndice n.° 36)**, 2967 (15/06/2020) **(Apéndice n.° 37)**, 3481 (15/07/2020) **(Apéndice n.° 38)**, 4418 (26/08/2020) **(Apéndice n.° 39)**, 4790 (15/09/2020) **(Apéndice n.° 40)**, 5627 (20/10/2020) **(Apéndice n.° 41)**, 6695 y 6696 (20/11/2020) **(Apéndice n.° 42)**, 8061 y 8064 (16/12/2020) **(Apéndice n.° 43)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observa que, los funcionarios que participaron en el proceso de pago de incentivos por responsabilidad en el cargo, durante el periodo enero a diciembre de 2020, tales como, Sandrox Alexander Amasifuen Robledo (ítem 1), gerente de Administración y Finanzas; Américo Segundo Arista Tello (ítem 3), jefe del Área de Remuneraciones; Vela Arnaldo Mori (ítem 25), jefe de la Unidad de Personal y Julio César Vásquez Vásquez (ítem 46), jefe de la Unidad de Presupuesto, también fueron beneficiarios del Incentivo en mención, según cálculo de montos percibidos por cada funcionario detallado en el **apéndice n.° 29**.

De lo expuesto, se evidencia que, durante el periodo de enero a diciembre de 2020, la Entidad otorgó y pagó Incentivos a favor de sus funcionarios, en contravención al artículo 6° Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019, y por lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, situación que ha ocasionado perjuicio económico por **S/553 353,00**.

4.3. Período 2021

Respecto al periodo 2021, el jefe de la Unidad de Remuneraciones **elaboró y suscribió** las planillas de pago de Incentivos, conjuntamente con el jefe de la Unidad de Personal, siguiendo con el trámite, fue el jefe de la Unidad de Remuneraciones, quién remitió las planillas a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual autorizó el pago, proceso que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
PROCESO DE PAGOS DE INCENTIVOS PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2021

Área que elaboró la planilla						Autorización para el pago		
Mes	Suscribe		Documento	Fecha	Importe de la planilla S/	Gerente de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe del Área de Remuneración	Jefe de la Unidad de Personal						
Enero	Américo Arista Tello	Américo Arista Tello	Oficio n.° 0068-2021-MPAA-UP/AR	03/02/2021	42 960,00	Sandrox Alexander Amasifuén Robledo	Memorándum n.° 0232-2021-MPAA/GAyF	03/2/2021
			Oficio n.° 0069-2021-MPAA-UP/AR	05/02/2021	1 800,00		Memorándum n.° 0301-2021-MPAA/GAyF	11/2/2021
Febrero			Oficio n.° 0131-2021-MPAA-UP/AR	23/02/2021	44 826,50		Memorándum n.° 0488-2021-MPAA/GAyF	2/3/2021
							Memorándum n.° 0442-2021-MPAA/GAyF	26/2/2021
Marzo		Paula Pilar Moscoso Napuri de Díaz	Oficio n.° 0199-2021-MPAA-UP/AR	15/03/2021	43 760,00		Memorándum n.° 0631-2021-MPAA/GAyF	15/3/2021
							Memorándum n.° 0639-2021-MPAA/GAyF	15/3/2021
Junio			Oficio n.° 0447-2021-MPAA-UP/AR	14/06/2021	42 227,00		Memorándum n.° 1817-2021-MPAA/GAyF	16/6/2021
							Memorándum n.° 1816-2021-MPAA/GAyF	16/6/2021
Julio			Oficio n.° 0552-2021-MPAA-UP/AR	17/07/2021	42 063,58	Marina Peña Ríos	Memorándum n.° 3824-2021-MPAA/GAyF	19/7/2021
							Memorándum n.° 3825-2021-MPAA/GAyF	19/7/2021
Agosto			Oficio n.° 636-2021-MPAA-UP/AR	13/08/2021	41 298,23	Américo Smith Quevedo Paima	Memorándum n.° 4240-2021-MPAA/GAyF	18/8/2021
							Memorándum n.° 4242-2021-MPAA/GAyF	18/8/2021
Setiembre			Oficio n.° 0691-2021-MPAA-UP/AR	14/09/2021	40 713,80		Memorándum n.° 4629-2021-MPAA/GAyF	16/9/2021
Octubre			Oficio n.° 0808-2021-MPAA-UP/AR	18/10/2021	41 727,00		Memorándum n.° 5118-2021-MPAA/GAyF	20/10/2021
							Memorándum n.° 5127-2021-MPAA/GAyF	20/10/2021
Noviembre			Oficio n.° 902-2021-MPAA-UP/AR	15/11/2021	41 727,00		Memorándum n.° 5593-2021-MPAA/GAyF	16/11/2021
							Memorándum n.° 5595-2021-MPAA/GAyF	16/11/2021

Área que elaboró la planilla						Autorización para el pago		
Mes	Suscribe		Documento	Fecha	Importe de la planilla S/	Gerente de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe del Área de Remuneración	Jefe de la Unidad de Personal						
Diciembre			Oficio n.° 1001-2021-MPAA-UP/AR	14/12/2021	42 027,00		Memorándum n.° 6148-2021-MPAA/GAyF	15/12/2021
							Memorándum n.° 6149-2021-MPAA/GAyF	15/12/2021

Fuente : Comprobante de pagos n.os 329 (03/02/2021) **(Apéndice n.° 45)**, 379 (11/02/2021) **(Apéndice n.° 46)**, 877 y 878 (02/03/2021) **(Apéndice n.° 47)**, 1493 y 1508 (15/03/2021) **(Apéndice n.° 48)**, 4026 y 4027 (16/06/2021) **(Apéndice n.° 49)**, 5037 y 5038 (20/07/2021) **(Apéndice n.° 50)**, 6720 y 6721 (19/08/2021) **(Apéndice n.° 51)**, 7412 y 7433 (16/09/2021) **(Apéndice n.° 52)**, 8285 y 8286 (20/10/2021) **(Apéndice n.° 53)**, 8957 y 8958 (16/11/2021) **(Apéndice n.° 54)**, 9851 y 9852 (15/12/2021) **(Apéndice n.° 55)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se muestra que Américo Arista Tello[20], jefe del Área de Remuneraciones, **elaboró y suscribió** las planillas de Incentivos de enero a diciembre de 2021 por S/425 130,11, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29**, para luego ser remitidas al gerente de Administración y Finanzas para continuar con el proceso de pago. También, se observa que Paula Pilar Moscoso Napuri de Díaz[21], jefe de la Unidad de Personal, suscribió las planillas de marzo a diciembre de 2021, por el monto de S/ 335 543,61, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29**.

Asimismo, se observa que, Sandrox Alexander Amasifuén Robledo[22], Marina Peña Ríos[23] y Américo Smith Quevedo Paima,[24] gerentes de Administración y Finanzas, autorizaron los pagos de los Incentivos, por S/175 573,50 (enero a junio de 2021), S/42 063.58 (julio 2021) y S/207 493.03 (agosto a diciembre 2021), respectivamente, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29**.

Al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala: ***"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero,*** *o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*. (El énfasis es agregado).

Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería, Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, señala: ***"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración*** *o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"*. (El énfasis es agregado).

Continuando con el proceso, se emitieron los comprobantes y se realizó el pago, mediante órdenes de pago electrónicas, a nombre Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz, encargada de caja 1, a efectos que realice la entrega directa a los beneficiarios, conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en las planillas; así mismo, en algunos casos, se emitieron cartas de pago electrónicas a nombre del banco de la nación, conforme se describe a continuación:

20 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 083-2019-MPAA-A de 18 de febrero de 2019.
21 Designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0081-2021-MPAA-GM de 8 de marzo de 2021.
22 Designado mediante Alcaldía n.° 001-2020-MPAA-A de 2 de enero de 2020.
23 Designada mediante memorándum n.° 3778-2021-MPAA/GAyF de 16 de julio de 2021.
24 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0471-2021-MPAA-A de 12 de julio de 2021.

CUADRO N° 9
COMPROBANTES DE PAGO - PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE 2021

Mes	Comprobante de pago		Expediente SIAF	Nombre	Monto (S/)	Observación
	N°	Fecha				
Enero	329	03/02/2021	155	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	42 960,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 21000130, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
	379	11/02/2021	235	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	1 800,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 21000152, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Febrero	878	02/03/2021	579	Banco de la Nación	42 293,50	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100046.
	877	02/03/2021	579	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	2 533,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 21000187, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Marzo	1493	15/03/2021	1003	Banco de la Nación	41 227,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100065.
	1508	15/03/2021	1003	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	2 533,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 21000240, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Junio	4027	16/06/2021	2476	Banco de la Nación	37 161,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100150.
	4026	16/06/2021	2476	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	5 066,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 21000480, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Julio	5037	20/07/2021	3272	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	5 066,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 21000587, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
	5038	20/07/2021	3272	Banco de la Nación	36 997,58	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100182.
Agosto	6720	19/08/2021	3734	Banco de la Nación	36 232,23	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100202.
	6721	19/08/2021	3734	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	5 066,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 21000662, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Setiembre	7412	16/09/2021	4444	Banco de la Nación	34 128,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100221.
	7433	16/09/2021	4444	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	6 585,80	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 21000722, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Octubre	8285	20/10/2021	5026	Banco de la Nación	36 661,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100245.
	8286	20/10/2021	5026	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	5 066,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 21000820, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Noviembre	8957	16/11/2021	5590	Banco de la Nación	36 661,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100264.
	8958	16/11/2021	5590	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	5 066,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 21000887, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios

Mes	Comprobante de pago		Expediente SIAF	Nombre	Monto (S/)	Observación
	N°	Fecha				
						conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Diciembre	9851	15/12/2021	6371	Banco de la Nación	36 961,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 21100287.
	9852	15/12/2021	6371	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	5 066,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 21001003, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.

Fuente : Comprobante de pagos n.os 329 (03/02/2021) **(Apéndice n.° 45)**, 379 (11/02/2021) **(Apéndice n.° 46)**, 877 y 878 (02/03/2021) **(Apéndice n.° 47)**, 1493 y 1508 (15/03/2021) **(Apéndice n.° 48)**, 4026 y 4027 (16/06/2021) **(Apéndice n.° 49)**, 5037 y 5038 (20/07/2021) **(Apéndice n.° 50)**, 6720 y 6721 (19/08/2021) **(Apéndice n.° 51)**, 7412 y 7433 (16/09/2021) **(Apéndice n.° 52)**, 8285 y 8286 (20/10/2021) **(Apéndice n.° 53)**, 8957 y 8958 (16/11/2021) **(Apéndice n.° 54)**, 9851 y 9852 (15/12/2021) **(Apéndice n.° 55)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Cabe señalar que, se corroboró el cobro de los cheques mencionados en el cuadro precedente, en los estados bancarios de la Entidad del periodo 2021, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, visado por la Unidad de Tesorería y Caja **(Apéndice n.° 56)**.

Así también, se ha identificado a los funcionarios y servidores que recibieron el pago de incentivo por responsabilidad durante el **período de enero a diciembre de 2021**; así como, el importe total por cada uno, lo cual se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON INCENTIVOS - PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE 2021

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Monto S/
1	Amasifuén Robledo Sandrox Alexander	Gerente de Administración y Finanzas	10 867,39
2	Angulo Mori Rosario de Fatima	Secretaria de Gerencia de Programas Sociales y Desarrollo Humano	3 000,00
3	Arteaga Rengifo Marwe Jimking	Gerente de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal	25 330,00
4	Asencio Yarleque Miguel Ángel	Asesor Jurídico	25 330,00
5	Callirgos Meléndez Martha	Secretaria General	10 000,00
6	Campos Rojas Susana de Jesús	Secretaria de la Unidad de Logística	3 000,00
7	Cárdenas Arvildo Atagnan	Jefe del Área de Patrimonio	3 000,00
8	Cenepo Pinedo Julio César	Procurador Público Municipal	20 264,00
9	Chujutalli Marín May César	Gerente de Programas Sociales y Desarrollo Humano	7 599,00
10	Chujutalli Reátegui Lincolin	Jefe de la División de Biblioteca Municipal	4 000,00
11	Coral Ríos Gloria	Secretaria de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	900,00
		Secretaria General	7 000,00
12	Espinoza Saavedra Carmen Zenovia	Registradora de Registro Civil y Cementerio	3 000,00
13	Fatama Rojas Gema	Secretaria de Gerencia de Rentas	300,00
14	García Huamán Ladislao	Jefe de la División de Discapacitados - OMAPED	3 000,00
15	Hidalgo Paredes Aydee	Secretaria de Gerencia de Rentas	3 000,00
16	Manrique Ruíz Mercedes	Jefe del Área de Trámite Documentario	900,00
17	Marchan Marín María Elena	Asistente Administrativo en la Secretaría General	3 000,00
18	Maslucan Marchand Segundo Roger	Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén Central	12 000,00
19	Montero Mori Lena Tereskova	Secretaria de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal	3 000,00
20	Mori Vela Amaldo	Jefe de la Unidad de Personal	1 200,00
21	Moscoso Napuri Paula Pilar	Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente	2 000,00
		Jefe de la Unidad de Personal	9 600,00
22	Navarro Bardalez Carmen Luz	Gerente Municipal	27 300,00
23	Orbe Manrique Nadia Lit	Jefe del Área de Trámite Documentario	2 100,00
24	Panduro Mesía Disneysi	Secretaria de Gerencia de Obras	1 800,00
		Secretaria de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	1 200,00
25	Paredes Lazo Liz Jenny	Jefe de la Unidad de Contabilidad	8 500,00
26	Peña Ríos Marina	Jefe de Unidad de Tesorería y Caja	17 000,00
27	Pérez Pezo Sandra Angélica	Secretaria del Despacho de Alcaldía	5 000,00
28	Pinedo Bardalez Ramiro	Jefe de la Unidad de Recaudación y Control	3 000,00
29	Pinedo Carranza Ramiro	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	7 599,00

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Monto S/
30	Pinedo López Ronnie	Gerente de Obras, Maquinarias y Equipos	25 330,00
31	Pizarro Huansi Jhon Dalton	Jefe del Área de Caja n.° 02	2 100,00
32	Quevedo Paima Américo Smith	Gerente de Administración y Finanzas	14 299,19
33	Ramírez Lescano Carlos Alberto	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	17 731,00
34	Rengifo Flores Lourdes	Jefe del Área de Registro, Control y Escalafón	4 000,00
35	Ríos Flores Tatiana de Jesús	Asesor Jurídico	1 266,50
36	Rosales Vargas Luck Segundo	Gerente de Desarrollo Urbano y Saneamiento	25 330,00
37	Saavedra Casternoque Edgardo	Jefe del Área de Archivo General	3 000,00
38	Saavedra Casternoque Luana	Secretaria de Gerencia de Seguridad Ciudadana	3 000,00
39	Saavedra Dávila Fredy	Procurador Público Municipal	5 066,00
40	Santos Villalta Igor Luis	Gerente de Seguridad Ciudadana	9 118,80
41	Tello Rojas Pedro	Gerente de Seguridad Ciudadana	14 269,23
42	Tong Villanueva Omer	Jefe de la Unidad de Contabilidad	8 500,00
43	Tucto Fababa Ronald	Jefe de la Unidad de Cobranza Coactiva	12 000,00
44	Vásquez Vásquez Julio César	Jefe de la Unidad de Presupuesto	17 000,00
45	Zambrano Huanuire Ulises	Gerente de Rentas	25 330,00
46	Zeremelko Moscoso Ana María	Secretaria de Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento	3 000,00
		Total, S/	**425 130,11**

Fuente : Comprobante de pagos n.os 329 (03/02/2021) **(Apéndice n.° 45)**, 379 (11/02/2021) **(Apéndice n.° 46)**, 877 y 878 (02/03/2021) **(Apéndice n.° 47)**, 1493 y 1508 (15/03/2021) **(Apéndice n.° 48)**, 4026 y 4027 (16/06/2021) **(Apéndice n.° 49)**, 5037 y 5038 (20/07/2021) **(Apéndice n.° 50)**, 6720 y 6721 (19/08/2021) **(Apéndice n.° 51)**, 7412 y 7433 (16/09/2021) **(Apéndice n.° 52)**, 8285 y 8286 (20/10/2021) **(Apéndice n.° 53)**, 8957 y 8958 (16/11/2021) **(Apéndice n.° 54)**, 9851 y 9852 (15/12/2021) **(Apéndice n.° 55)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observa que, los funcionarios que participaron en el proceso de pago de Incentivos, durante el periodo enero a diciembre de 2021, tales como, Miguel Ángel Asencio Yarleque (ítem 4), asesor Jurídico; Paula Pilar Moscoso Napuri (ítem 21), jefa de la Unidad de Personal, Sandrox Alexander Amasifuen Robledo (ítem 1) y Américo Smith Quevedo Paima (ítem 32), ambos gerentes de Administración y Finanzas en determinado periodo; así como, Julio César Vásquez Vásquez (ítem 44), jefe de la Unidad de Presupuesto y Ramiro Pinedo Carranza (ítem 29), gerente de Planeamiento y Presupuesto también fueron beneficiarios del incentivo en mención, según cálculo de montos percibidos por cada funcionario detallado en el **apéndice n.° 29**.

De lo expuesto, se evidencia que, durante el periodo de enero a diciembre de 2021, la Entidad otorgó y pagó Incentivos a favor de sus funcionarios, en contravención el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020 y por lo establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, situación que ha ocasionado perjuicio económico por **S/425 130,11.**

4.4. Período 2022

Durante el periodo enero a mayo de 2022, el jefe de la Unidad de Remuneraciones **elaboró y suscribió** las planillas de pago de Incentivos, conjuntamente con el jefe de la Unidad de Personal, siguiendo con el trámite, fue el jefe de la Unidad de Remuneraciones, quién remitió las planillas a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual autorizó el pago, proceso que se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 11
PROCESO DE PAGOS DE INCENTIVOS - PERÍODO: ENERO A MAYO DE 2022

Área que elaboró la planilla						Autorización para el pago		
Mes	Suscribe		Documento	Fecha	Importe de la planilla S/	Gerente de Administración y Finanzas	Documento	Fecha
	Jefe del Área de Remuneración	Jefe de la Unidad de Personal						
Enero	Américo Arista Tello	Paula Pilar Moscoso Napuri de Díaz	Oficio n.° 0058-2022-MPAA-OP/AR	18/01/2022	39 427.00	Liz Jenny Paredes Lazo	Memorándum n.° 0475-2022-MPAA/GAyF	14/01/2022
							Memorándum n.° 0476-2022-MPAA/GAyF	14/01/2022
			Oficio n.° 0163-2022-MPAA-OP/AR	02/03/2022	600,00		Memorándum n.° 0738-2022-MPAA/GAyF	02/03/2022
Febrero			Oficio n.° 0162-2022-MPAA-OP/AR	02/03/2022	40 391.00		Memorándum n.° 0739-2022-MPAA/GAyF	02/03/2022
							Memorándum n.° 0780-2022-MPAA/GAyF	03/03/2022
Marzo			Oficio n.° 0197-2022-MPAA-OP/AR	11/03/2022	44 360,00		Memorándum n.° 0935-2022-MPAA/GAyF	16/03/2022
							Memorándum n.° 0935-2022-MPAA/GAyF	16/03/2022
Abril			Oficio n.° 0325-2022-MPAA-OP/AR	20/04/2022	44 360,00		Memorándum n.° 1695-2022-MPAA/GAyF	21/04/2022
							Memorándum n.° 1694-2022-MPAA/GAyF	21/04/2022
Mayo			Oficio n.° 0383-2022-MPAA-OP/AR	13/05/2022	44 060,00		Memorándum n.° 2032-2022-MPAA/GAyF	17/05/2022
							Memorándum n.° 2031-2022-MPAA/GAyF	17/05/2022

Fuente : Comprobante de pagos n.os 0760-2022 y 0761-2022 (14/02/2022) **(Apéndice n.° 57)**, 1004-2022 y 1006-2022 (03/03/2022) **(Apéndice n.° 58)**, 1005-2022 (03/03/2022) **(Apéndice n.° 59)**, 1407-2022 y 1408-2022 (16/03/2022) **(Apéndice n.° 60)**, 2567-2022 y 2567-2022 (b) (22/04/2022) **(Apéndice n.° 61)**, 3109-2022 y 3110-2022 (18/05/2022) **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se muestra que Américo Arista Tello[25], jefe del Área de Remuneraciones, elaboró y suscribió las planillas de Incentivos de enero a mayo de 2022, por S/213 198,00, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29**, para luego ser remitidas al gerente de Administración y Finanzas para continuar con el proceso de pago. También, se observa que, Paula Pilar Moscoso Napuri de Díaz[26], jefa de la Unidad de Personal, suscribió las planillas de enero a mayo de 2022 por S/213 198,00, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29**.

Asimismo, se observa que, Liz Jenny Paredes Lazo[27], gerente de Administración y Finanzas, autorizó los pagos de los Incentivos de enero a mayo de 2022, por S/213 198,00, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29**.

Al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala: ***"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero,***

25 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 083-2019-MPAA-A de 18 de febrero de 2019.
26 Designada mediante Gerencia Municipal n.° 0081-2021-MPAA-GM de 8 de marzo de 2021.
27 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0785-2021-MPAA-A de 28 de diciembre de 2021.

o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca". (El énfasis es agregado).

Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería, Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, señala: ***"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración** o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".* (El énfasis es agregado).

Continuando con el proceso, se emitieron los comprobantes y se realizó el pago mediante órdenes de pago electrónicas, a nombre Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz, encargada de caja 1, a efectos que realice la entrega directa a los beneficiarios, conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en las planillas; asimismo, en algunos casos, se emitieron cartas de pago electrónicas a nombre del Banco de la Nación, conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 12
COMPROBANTES DE PAGO - PERÍODO: ENERO A MAYO 2022

Mes	Comprobante de pago		Expediente SIAF	Nombre	Monto (S/)	Observación
	N°	Fecha				
Enero	0760	14/02/2022	478	Banco de la Nación	34 361,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100024
	0761	14/02/2022	478	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	5 066,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 22000097, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
	1005	03/03/2022	1243	Banco de la Nación	600,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100037.
Febrero	1004	03/03/2022	1242	Banco de la Nación	35 325,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100036.
	1006	03/03/2022	1242	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	5 066,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 22000138, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Marzo	1408	16/03/2022	1406	Banco de la Nación	39 294,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100056
	1407	16/03/2022	1406	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	5 066,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 22000182, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Abril	2567	22/04/2022	2399	Banco de la Nación	40 307,20	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100085
	2567(b)	22/04/2022	2399	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	4 052,80	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 22000309, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.
Mayo	3109	18/05/2022	3011	Banco de la Nación	41 527,00	Pago realizado mediante carta orden electrónica n.° 22100104.
	3110	18/05/2022	3011	Rosa Matilde Hidalgo Bonifaz	2 533,00	Pago realizado mediante orden de pago electrónica n.° 22000379, a favor de la encargada de caja 1, quien realizó la entrega directa a los beneficiarios conforme se advierte en la firma (manuscrita) que figura en la planilla.

Fuente : Comprobante de pagos n.os 0760-2022 y 0761-2022 (14/02/2022) **(Apéndice n.° 57)**, 1004-2022 y 1006-2022 (03/03/2022) **(Apéndice n.° 58)**, 1005-2022 (03/03/2022) **(Apéndice n.° 59)**, 1407-2022 y 1408-2022 (16/03/2022) **(Apéndice n.° 60)**, 2567-2022 y 2567-2022 (b) (22/04/2022) **(Apéndice n.° 61)**, 3109-2022 y 3110-2022 (18/05/2022) **(Apéndice n.° 62)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Cabe señalar que, se corroboró el cobro de los cheques mencionados en el cuadro precedente, en los estados bancarios de la Entidad del periodo 2022, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, visado por la Unidad de Tesorería y Caja **(Apéndice n.° 63)**.

Así también, se ha identificado a los funcionarios y servidores que recibieron el pago de incentivo por responsabilidad durante el **período de enero a mayo de 2022**; así como, el importe total por cada uno, lo cual se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
FUNCIONARIOS QUE RECBIERON INCENTIVOS - PERÍODO DE ENERO A MAYO 2022

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Monto
1	Amasifuen Robledo Sandrox Alexander	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	12 665,00
2	Angulo Mori Rosario de Fatima	Secretaria de Gerencia de Programas Sociales y Desarrollo Humano	1 313,20
3	Angulo Mori Juan Luis	Gerente de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal	2 533,00
4	Arteaga Rengifo Marwe Jimking	Gerente de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal	9 118,80
5	Asencio Yarleque Miguel Ángel	Asesor Jurídico	12 665,00
6	Callirgos Meléndez Martha	Secretaria General	5 000,00
7	Campos Rojas Susana de Jesús	Secretaria del Jefe Unidad de Logística	1 500,00
8	Cárdenas Arvildo Atagnan	Jefe del Área de Patrimonio	1 500,00
9	Castillo Luque José Luis	Gerente de Seguridad Ciudadana	10 132,00
10	Cenepo Pinedo Julio César	Procurador Público Municipal	2 533,00
11	Chujutalli Reátegui Lincoln	Jefe de la División de Biblioteca Municipal	2 000,00
12	Coral Ríos Gloria	Secretaria de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	1 500,00
13	Espinoza Ordinola Miguel Angel	Gerente de Programas Sociales y Desarrollo Humano	8 274,00
14	Espinoza Saavedra Carmen Zenovia	Registradora de Registro Civil y Cementerio	1 200,00
15	Fatama Rojas Gema	Secretaria de Gerencia de Rentas	1 500,00
16	García Huamán Ladislao	Jefe de la División de Discapacitados – OMAPED	1 500,00
17	Hidalgo Paredes Aydee	Secretaria de Gerencia de Rentas	300,00
18	Infante Cárdenas Eloisa	Jefe del Área de Orientación al Contribuyente	2 000,00
19	Marchan Marin María Elena	Asistente Administrativo en Secretaría General	1 500,00
20	Maslucan Marchand Segundo Roger	Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén Central	6 000,00
21	Montero Mori Lena Tereskova	Secretaria de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal	1 500,00
22	Moscoso Napuri Paula Pilar	Jefe de la Unidad de Personal	6 000,00
23	Navarro Bardalez Carmen	Gerente Municipal	13 650,00
24	Orbe Manrique Nidia Lit	Jefe del Área de Trámite Documentario	600,00
25	Panduro Mesía Disneysi	Secretaria de Gerencia de Obras	1 500,00
26	Paredes Lazo Liz Jenny	Gerente de Administración y Finanzas	12 665,00
27	Peña Ríos Marina	Jefe de Unidad de Tesorería y Caja	1 700,00
28	Pérez Chumbe Grey David	Jefe de la Unidad de Contabilidad	6 800,00
29	Pérez Pezo Sandra Angélica	Secretaria del Despacho de Alcaldía	4 500,00
30	Pinedo Bardalez Ramirez	Jefe de la Unidad de Recaudación y Control	2 000,00
31	Pinedo López Ronnie	Gerente de Obras, Maquinarias y Equipos	12 665,00
32	Rengifo Flores Lourdes	Jefe del Área de Registro, Control y Escalafón	2 000,00
33	Rojas García Carlos Alberto	Jefe del Área de Trámite Documentario	900,00
34	Rosales Vargas Luck Segundo	Gerente de Desarrollo Urbano y Saneamiento	12 665,00
35	Saavedra Casternoque Edgardo	Jefe del Área de Archivo General	1 500,00
36	Saavedra Casternoque Luana	Secretaria de Gerencia de Seguridad Ciudadana	1 500,00
37	Saavedra Dávila Fredy	Procurador Público Municipal	8 021,00
38	Santos Villalta Igor Luis	Gerente de Seguridad Ciudadana	2 533,00
39	Tong Villanueva Omer	Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja	6 800,00
40	Tucto Fababa Ronald	Jefe de la Unidad de Cobranza Coactiva	6 000,00
41	Vásquez Vásquez Julio César	Jefe de la Unidad de Presupuesto	8 500,00
42	Villasis Peña Ramiro	Jefe del Área de Archivo General	300,00
43	Zambrano Huanuire Ulises	Gerente de Rentas	12 665,00
44	Zeremelko Moscoso Ana María	Secretaria de Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento	1 500,00
		Total, S/	**213 198,00**

Fuente : Comprobante de pagos n.os 0760-2022 y 0761-2022 (14/02/2022) **(Apéndice n.° 57)**, 1004-2022 y 1006-2022 (03/03/2022) **(Apéndice n.° 58)**, 1005-2022 (03/03/2022) **(Apéndice n.° 59)**, 1407-2022 y 1408-2022 (16/03/2022) **(Apéndice n.° 60)**, 2567-2022 y 2567-2022 (b) (22/04/2022) **(Apéndice n.° 61)**, 3109-2022 y 3110-2022 (18/05/2022) **(Apéndice n.° 62)**.

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se observa que, los funcionarios que participaron en el proceso de pago de Incentivos, durante el periodo enero a mayo de 2022, tales como, Miguel Ángel Asencio Yarleque (ítem 5), asesor Jurídico; Paula Pilar Moscoso Napuri (ítem 22), jefa de la Unidad de Personal; Liz Jenny Paredes Lazo (ítem 26), gerente de Administración y Finanzas; así como, Julio César Vásquez Vásquez (ítem 41), jefe de la Unidad de Presupuesto y Sandrox Alexander Amasifuén Robledo (ítem 1), gerente de Planeamiento y Presupuesto, también fueron beneficiarios del Incentivo en mención, según cálculo detallado en el **apéndice n.° 29**.

De lo expuesto, se evidencia que, durante el periodo de enero a mayo de 2022, la Entidad otorgó y pagó Incentivos a favor de sus funcionario, en contravención a lo establecido en el artículo 6°de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021 y en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, situación que ha ocasionado perjuicio económico por **S/213 198,00.**

5. Perjuicio económico

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico por la suma de **S/1 739 023,49**, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 14
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Período	Monto S/
2019	547 342,38
2020	553 353,00
2021	425 130,11
2022	213 198,00
Total, S/	**1 739 023,49**

Elaborado por : Órgano de Control Institucional.

Los hechos expuestos contravienen las siguientes normas:

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018**

  Artículo 6°. - Ingresos del personal
  "Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.".

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019**

  Artículo 6°. - Ingresos del Personal
  "Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas,

compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.".

- **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020**

  Artículo 6°. - Ingresos del Personal
  "Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.".

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021**

  Artículo 6°. - Ingresos del personal
  "Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con decreto supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013**

  DISPOSICIONES TRANSITORIAS
  CUARTA.-Tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.
  "1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la ley general, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad (...).".

Los hechos descritos se han originado por el accionar del **alcalde** de la Entidad, al **haber ratificado** el reconocimiento de pago y **aprobado** el cuadro que describe los montos que corresponde percibir según el cargo mediante resoluciones de alcaldía; por el accionar de los **gerentes de Administración y Finanzas**, quienes **validaron** con sus vistos buenos las resoluciones de alcaldía que reconocen el pago de incentivos, y **autorizaron** el pago de los mismos; y por el accionar del **jefe de la Unidad de Presupuesto**, por haber **emitido** las certificaciones de crédito presupuestario que otorga presupuesto para el pago de incentivos.

Asimismo, por el accionar del **jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**, al haber emitido **opinión favorable** y **visado** las resoluciones de alcaldía que reconocen los incentivos; así como por el accionar de los **jefes del Área de Remuneraciones y los jefes de la Unidad de Personal**, quiénes **elaboraron y suscribieron** las planillas de incentivos para su trámite y pago correspondiente.

Situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/1 739 023,49**, por los pagos efectuados por concepto de incentivos por responsabilidad en el cargo en los años 2019 al 2022.

Sobre el particular, las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico.

Asimismo, mediante acta de defunción expedido por el registro nacional de identificación y estado civil RENIEC de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, se deja constancia del fallecimiento del señor Arnaldo Mori Vela, comprendido en los hechos mencionados, motivo por el cual no se efectuó la comunicación del pliego de hechos.

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

- **Hugo Araujo del Águila**, identificado con DNI n.° 01122370, alcalde de la Entidad, desde el 2 de enero de 2019 hasta la actualidad, según credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas del Jurado Nacional de Elecciones - JNE de 14 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 66**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 005-2022-HADA-MPAA de 27 de julio de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65**.

  El citado funcionario **ratificó** el reconocimiento de pago de incentivos y **aprobó** el cuadro que describe los montos que corresponde percibir según el cargo para los años 2019, 2021 y 2022, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal emitida en cada año, el cual prohíbe el incremento de remuneraciones y aprobación de incentivos de cualquier índole.

  En efecto, procedió a aprobar estos incentivos a través de las resoluciones de alcaldía n.os 0422-2019-MPAA-A de 5 de agosto de 2019[28], 0045-2021-MPAA-A de 18 de enero de 2021[29] y 0091-2022-MPAA-A de 24 de febrero de 2022[30], habiendo ocasionado perjuicio económico por **S/1 102 153,99** (Un millón ciento dos mil ciento cincuenta y tres con 99/100 soles), que corresponde a los pagos efectuados en dichos periodos en atención a los dispositivos aprobados por el alcalde de la Entidad, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 15
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (marzo - diciembre)	463 825,88
2021 (enero 2021 - enero 2022)	465 157.11
2022 (febrero - mayo)	173 171,00
Total, S/	**1 102 153,99**

Elaborado por: Comisión de control.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

28 Vigente desde marzo a diciembre de 2019
29 Vigente desde enero de 2021 a enero de 2022
30 Vigente desde febrero a mayo de 2022.

De esta manera, incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 1) del ítem I "Órgano de Gobierno: Alcaldía" del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"(...) cumplir y hacer cumplir (..) las normas y disposiciones para la Gestión emanadas (...) del ordenamiento jurídico del Estado en lo que le sea aplicable"*, el cual es concordante con las funciones establecidas en el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

Además, incumplió lo establecido en el numeral 1) del artículo 20° "Atribuciones del alcalde" de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: *"(...) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad (...)"*.

Asimismo, incumplió sus responsabilidades en materia presupuestaria señaladas en los incisos i) y ii) del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, que señala: *"(...) Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"* y *"Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Al respecto, como resultado de la evaluación a la participación de **Hugo Araujo del Águila**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, **ii)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y **iii)** presunta responsabilidad civil.

- **Miguel Ángel Asencio Yarleque**, identificado con DNI n.° 18026232, jefe de la Oficina de la Asesoría Jurídica de la Entidad, desde el 2 de enero de 2019 hasta la actualidad, según Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPAA-A. de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.°67),** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65,** por lo que presentó sus comentarios

o aclaraciones mediante documento sin número de 3 de agosto de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65**.

El citado funcionario, **emitió opinión favorable** al otorgamiento de incentivos, mediante los informes n.os 043-2019-MPAA/OAJ/MAAY y 005-A-2020-MPAA/OAJ/MAAY de 5 de marzo de 2019 y 10 de enero de 2020 respectivamente, que sustentan los pagos de los periodos 2019, 2021 y 2022, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año.

Asimismo, **visó** las resoluciones de alcaldía n.os 0422-2019-MPAA-A de 5 de agosto de 2019[31], 0045-2021-MPAA-A de 18 de enero de 2021[32] y 0091-2022-MPAA-A de 24 de febrero de 2022[33], que aprueban el otorgamiento de los incentivos para los ejercicios 2019, 2021 y 2022 (incluido el funcionario, quien también percibió), permitiendo con ello su pago durante el periodo de vigencia de las resoluciones, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho ejercicio.

Todo lo cual ha ocasionado un perjuicio económico **S/1 102 153,99** (Un millón ciento dos mil ciento cincuenta y tres con 99/100 soles), que corresponde a los importes pagados a los funcionarios y servidores de la Entidad, en atención a las resoluciones de aprobación autorizadas por el funcionario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 16
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (marzo - diciembre)	463 825,88
2021 (enero 2021 - enero de 2022)	465 157,11
2022 (febrero a mayo)	173 171,00
Total, S/	**1 102 153,99**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, durante el periodo 2019 (marzo a diciembre), 2021 (enero a diciembre) y 2022 (enero a mayo), percibió dicho incentivo por el importe total de **S/63 325,00**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta manera, incumplió su función como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, establecida en el literal a) del numeral V.1 "Oficina de Asesoría Jurídica", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de asesoramiento e interpretación de las normas legales de observancia por la municipalidad e informar oportunamente a los diversos órganos municipales"*; el cual es concordante con la función establecida en el numeral 1 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

31 Vigente desde marzo a diciembre de 2019.
32 Vigente desde enero de 2021 a enero de 2022.
33 Vigente desde febrero a mayo de 2022.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio".*

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Al respecto, como resultado de la evaluación a la participación de **Miguel Ángel Asencio Yarleque**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, **ii)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y **iii)** presunta responsabilidad civil.

- **Nahum Moisés Terán Chávez**, identificado con DNI n.° 70451989, gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, del 31 de julio al 5 de agosto de 2019, según memorando n.° 0596-2019-MPAA-GM de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 68)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 19 de julio de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65.**

El citado funcionario **visó** la Resolución de Alcaldía n.° 0422-2019-MPAA-A de 5 de agosto de 2019, que reconoce el otorgamiento de incentivos para el ejercicio 2019, el cual tuvo vigencia desde marzo a diciembre de 2019, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho ejercicio, habiendo ocasionado un perjuicio económico por **S/463 825,88** (Cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos veinticinco con 88/100 soles), que corresponde a los importes pagados a los funcionarios y servidores de la Entidad, en dicho periodo en atención a la resolución de aprobación autorizadas por el funcionario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 17
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo 2019	Monto S/
Marzo	48 576,00
Abril	47 026,00
Mayo	47 026,00
Junio	47 026.00
Julio	46 716,27
Agosto	45 401,61
Setiembre	45 926,00
Octubre	45 326,00
Noviembre	45 476,00
Diciembre	45 326,00
Total, S/	**463 825,88**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de gerente de Planeamiento y Presupuesto, durante el periodo de diciembre de 2019, percibió dicho incentivo por el importe de **S/2 388,00**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta manera, incumplió sus funciones como gerente de Planeamiento y Presupuesto, establecidas en los numerales 6, 7, 10 y 12 del numeral V.2 "Gerencia de Planeamiento y Presupuesto", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Dirigir, programar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de los procesos de (...) presupuesto (...)" "Asesorar a la Alta Dirección y demás dependencias de la municipalidad en materia de (...) proceso presupuestario (...)", "Dirigir y supervisar la elaboración de los instrumentos de gestión institucional (...) y/o de procedimientos"*; y *"Realizar acciones correspondientes a la formulación, programación, ejecución, evaluación y control presupuestario (...)"*; los cuales son concordantes con las funciones establecidas en los numerales 6, 7, 10 y 12 del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Es así que, como resultado de la evaluación a la participación de **Nahum Moisés Terán Chávez**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

- **Sandrox Alexander Amasifuén Robledo**, identificado con DNI n.° 42598204, gerente de Administración y Finanzas, del 21 de febrero al 16 de agosto de 2019 y de 2 enero de 2020 al 8 de julio de 2021, según Resolución de Alcaldía n.° 0095-2019-MPAA-A. de 21 de febrero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MPAA-A de 2 de enero de 2020; asimismo, gerente de Planeamiento y Presupuesto, de 3 de enero al 30 de junio de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 0001-2022-MPAA-A. de 3 de enero de 2022, documentos que forman parte del **apéndice n.° 69**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 007-2022-SAAR de 22 de julio de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65**.

El citado funcionario, como gerente de Administración y Finanzas, **autorizó el pago** de incentivos durante los ejercicios 2019 (febrero, marzo, mayo a julio), 2020[34] (enero - diciembre) y 2021 (enero - junio), a los funcionarios y servidores de la Entidad, pese a que eran contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal emitida en cada año, habiendo ocasionado perjuicio económico de **S/961 280,27** (Novecientos sesenta y un mil doscientos ochenta con 27/100 soles), que corresponde a los importes pagados en atención a las autorizaciones otorgadas por el funcionario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 18
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (febrero, marzo, mayo a julio)	232 353,77
2020 (enero - diciembre)	553 353,00
2021 (enero - junio)	175 573,50
Total, S/	**961 280,27**

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, **visó** las resoluciones de alcaldía n.os 0422-2019-MPAA-A de 5 de agosto de 2019[35] y 0045-2021-MPAA-A de 18 de enero de 2021[36], que aprueban el otorgamiento de incentivos para los años 2019 y 2021, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año, permitiendo con ello su pago a los funcionarios y servidores de la Entidad, durante el periodo de vigencia de las resoluciones, lo cual ha ocasionado un perjuicio económico de **S/928 982,99** (Novecientos veintiocho mil novecientos ochenta y dos con 99/100 soles), que corresponde a los importes pagados en atención a las resoluciones de aprobación autorizadas por el funcionario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 19
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (marzo a diciembre)	463 825,88
2021 (enero 2021 - enero 2022)	465 157,11
Total, S/	**928 982,99**

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, se advierte su participación en los hechos observados en calidad de gerente de Administración y Finanzas, al haber efectuado las actuaciones señaladas, en el periodo comprendido de febrero de 2019 a enero de 2022, siendo el perjuicio económico ocasionado a la Entidad de **S/1 525 345,49** (Un millón quinientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco con 49/100 soles), que corresponde a los pagos efectuados en dicho periodo, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 20
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (febrero - diciembre)	506 835,38
2020 (enero - diciembre)	553 353,00
2021 (enero 2021 - enero 2022)	465 157,11
Total, S/	**1 525 345,49**

Elaborado por: Comisión de control.

34 Es de señalar que, el funcionario autorizó el pago de incentivos en base a una resolución de alcaldía que no fue autorizada por el alcalde.
35 Vigente desde marzo a diciembre de 2019.
36 Vigente desde enero de 2021 a enero de 2022.

Asimismo, como gerente de Planeamiento y Presupuesto, **visó** la Resolución de Alcaldía n.° 0091-2022-MPAA-A de 24 de febrero de 2022, que otorga incentivos para el periodo 2022 a los funcionarios y servidores de la Entidad, permitiendo con ello su pago durante el periodo de vigencia de la resolución (febrero - mayo), pese a ser estos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho ejercicio; habiendo ocasionado un perjuicio económico por **S/173 171,00** (Ciento setenta y tres mil ciento setenta y uno soles), que corresponde a los importes pagados en atención a la resolución de aprobación autorizada por el funcionario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 21
PERJUICIO ECONÓMICO

2022	Monto S/
Febrero	40 391.00
Marzo	44 360,00
Abril	44 360,00
Mayo	44 060,00
Total, S/	**173 171,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de gerente de Administración y Finanzas, y gerente de Planeamiento y Presupuesto, durante el periodo 2019 (de febrero a agosto), 2020 (de enero a diciembre), 2021 (de enero a julio), y 2022 (de enero a mayo), percibió dicho incentivo por el importe total de **S/69 850,39**.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta manera, incumplió sus funciones como gerente de Administración y Finanzas, en los literales a), o), s) y t) del numeral VI.3 "Gerencia de Administración y Finanzas", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera (...)", "Coordinar con la gerencia de Planeamiento y Presupuesto en los aspectos relacionados con la programación, ejecución y evaluación presupuestaria", "Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de gestión a su cargo"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales y municipales referentes a administración de recursos"*; los cuales son concordantes con las funciones establecidas en los literales a), o), s) y t) del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

De otro lado, incumplió sus funciones como gerente de Planeamiento y Presupuesto, establecidas en los numerales 6, 7, 10 y 12 del numeral V.2 "Gerencia de Planeamiento y Presupuesto", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Dirigir, programar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de los procesos de (...) presupuesto (...)" "Asesorar a la Alta Dirección y demás dependencias de la municipalidad en materia de (...) proceso presupuestario (...)", "Dirigir y supervisar la elaboración de los instrumentos de gestión institucional (...) y/o de procedimientos"*; y *"Realizar acciones correspondientes a la formulación, programación, ejecución, evaluación y control presupuestario (...)"*; los cuales son concordantes con las funciones establecidas en los numerales 6, 7, 10 y 12 del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

Ambas conductas conllevaron a que incumpla sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio".*

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

En ese sentido, como resultado de la evaluación a la participación de Sandrox Alexander Amasifuén Robledo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: i) presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, ii) presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y iii) presunta responsabilidad civil.

- **Ramiro Pinedo Carranza**, identificado con DNI n.° 05593217, gerente Planeamiento y Presupuesto, del 1 de setiembre de 2020 al 8 de abril de 2021, según Resolución de Alcaldía n.° 0365-2020-MPAA-A de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 70)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 1 de agosto de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65**.

El citado funcionario, **visó** la Resolución de Alcaldía n.° 0045-2021-MPAA-A de 18 de enero de 2021, el cual tuvo vigencia desde enero 2021 a enero 2022, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho ejercicio, habiendo ocasionado un perjuicio económico por **S/465 157,11** (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y siete con 11/100 soles), que corresponde a los importes pagados a los funcionarios y servidores de la Entidad, en atención a la resolución de aprobación, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 22
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2021 (enero 2021 - enero 2022)	465 157,11
Total, S/	**465 157,11**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de gerente de Planeamiento y Presupuesto, durante el periodo 2021 (de enero a marzo) también percibió dicho incentivo por el importe total de **S/7 599,00**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta manera, incumplió sus funciones como gerente de Planeamiento y Presupuesto, establecidas en los numerales 6, 7, 10 y 12 del numeral V.2 "Gerencia de Planeamiento y Presupuesto", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Dirigir, programar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de los procesos de (...) presupuesto (...)" "Asesorar a la Alta Dirección y demás dependencias de la municipalidad en materia de (...) proceso presupuestario (...)", "Dirigir y supervisar la elaboración de los instrumentos de gestión institucional (...) y/o de procedimientos"*; y *"Realizar acciones correspondientes a la formulación, programación, ejecución, evaluación y control presupuestario (...)"*; los cuales son concordantes con las funciones establecidas en los numerales 6, 7, 10 y 12 del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: C*umplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Al respecto, como resultado de la evaluación a la participación de **Ramiro Pinedo Carranza**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

- **Liz Jenny Paredes Lazo**, identificado con DNI n.° 40281930, gerente de Administración y Finanzas, del 28 de diciembre de 2021 hasta la actualidad, según Resolución de Alcaldía n.° 0785-2021-MPAA-A de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 25 de julio de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65**.

  La citada funcionaria **autorizó** el pago de incentivos durante los meses de enero a mayo de 2022, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho ejercicio, habiendo ocasionado perjuicio económico de **S/213 198,00** (Doscientos trece mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), que corresponde a los importes pagados a los funcionarios y servidores de la Entidad, en atención a las autorizaciones de pago otorgadas por la funcionaria, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 23
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo 2022	Monto S/
Enero	40 027,00
Febrero	40 391.00
Marzo	44 360,00
Abril	44 360,00
Mayo	44 060,00
Total, S/	**213 198,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, al haber **visado** la Resolución de Alcaldía n.° 0091-2022-MPAA-A de 24 de febrero de 2022, que reconoce el otorgamiento de incentivos para el ejercicio 2022, el cual tuvo vigencia en los meses de febrero a mayo de 2022; pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho ejercicio, habiendo ocasionado perjuicio económico de **S/173 171,00** (Ciento setenta y tres mil ciento setenta y uno con 00/100 soles), que corresponde a los importes pagados en dicho periodo en atención a la resolución de aprobación autorizada por el funcionario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 24
PERJUICIO ECONÓMICO

2022	Monto S/
Febrero	40 391,00
Marzo	44 360,00
Abril	44 360,00
Mayo	44 060,00
Total, S/	**173 171,00**

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, se advierte su participación en los hechos observados, al haber efectuado las actuaciones señaladas, en el periodo comprendido de enero a mayo de 2022, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/213 198,00** (Doscientos trece mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), que corresponde a los pagos efectuados en dicho periodo.

Cabe señalar que, la funcionaria en mención y ejerciendo sus funciones de gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de enero a mayo de 2022, también percibió dicho incentivo por el importe total de **S/12 665,00**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta manera, incumplió sus funciones como gerente de Administración y Finanzas, en los literales a), o), s) y t) del numeral VI.3 "Gerencia de Administración y Finanzas", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera (...)"*, *"Coordinar con la gerencia de Planeamiento y Presupuesto en los aspectos relacionados con la programación, ejecución y evaluación presupuestaria"*, *"Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de gestión a su cargo"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales y municipales referentes a administración de recursos"*; los cuales son concordantes con las funciones establecidas en los literales a), o), s) y t) del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Al respecto, como resultado de la evaluación a la participación de Liz Jenny Paredes Lazo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

- **Julio César Vásquez Vásquez**, identificado con DNI N° 41688472, jefe de la Unidad de Presupuesto, durante el periodo del 1 de enero de 2019 hasta la actualidad, según memorando n.° 0563-2015-MPAA-UPER de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 72)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 18 de julio de 2022, que también forma parte del apéndice n.° **apéndice n.° 65.**

El citado funcionario **expidió las certificaciones de crédito presupuestario,** que permitió acreditar la existencia de presupuesto y ejecutar los pagos por concepto de incentivos en los ejercicios 2019, 2020[37], 2021 y 2022, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año, habiendo ocasionado un perjuicio económico por **S/1 739 023,49** (Un millón setecientos treinta y nueve mil veintitrés con 49/100), que corresponde a los importes pagados en dichos periodos a los funcionarios y servidores de la Entidad, en atención a las certificaciones emitidas por el funcionario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 25
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (enero-diciembre)	547 342,38
2020 (enero-diciembre)	553 353,00
2021 (enero-diciembre)	425 130,11
2022 (enero-mayo)	213 198,00
Total, S/	**1 739 023,49**

Elaborado por: Comisión de control.

[37] Es de señalar que, el funcionario emitió certificaciones de crédito presupuestario en este periodo, pese a la inexistencia de resolución de alcaldía autorizada por el alcalde.

Cabe señalar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Unidad de Presupuesto, durante el periodo de enero 2019 (de enero a diciembre), 2020 (de enero a diciembre), 2021 (de enero a diciembre), y 2022 (de enero a mayo), también percibió dicho incentivo por el importe total de **S/61 500,00**.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta manera, incumplió sus funciones como jefe de la Unidad de Presupuesto, establecidas en los literales d) y k) del numeral V.2.2 "Unidad de Presupuesto", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Controlar el proceso presupuestario de la Entidad"* y *"Programar, coordinar y controlar el presupuesto institucional a nivel provincial, centralizando y consolidando la información presupuestaria"*; los cuales son concordantes con las funciones establecidas en los literales d) y k) del artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

Igualmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[38], que señala: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

Lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de las siguientes normas: **i)** Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01[39], y **ii)** Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF-50.01[40], y **iii)** Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01[41], que señalan: *"(...) La Oficina de Presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones (...)"*.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: C*umplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades*

38 Publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.
39 Vigente desde el 15 de enero de 2019.
40 Vigente desde el 01 de enero de 2021.
41 Vigente desde el 01 de enero de 2022.

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por consiguiente, como resultado de la evaluación a la participación de **Julio César Vásquez Vásquez**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, **ii)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y **iii)** presunta responsabilidad civil.

- **Lener Del Águila Lima**, identificado con DNI N° 10138479, jefe del Área de Remuneraciones, del 1 al 31 de enero de 2019, según Memorando n.° 1113-2012-MPAA-UPER de 29 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 73)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Oficio n.° 002-2022-LDAL de 25 de julio de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65**.

  El citado funcionario **elaboró y suscribió** la planilla de incentivos del mes de enero de 2019, pese a ser contrarios a la normativa presupuestal de dicho año, habiendo ocasionado un perjuicio económico de **S/40 507,00** (Cuarenta mil quinientos siete soles), que corresponde a los importes pagados en dicho mes a los funcionarios y servidores de la Entidad, en atención a la planilla elaborada por el funcionario.

  Cabe señalar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe del Área de Remuneraciones, durante el periodo de enero de 2019, también percibió dicho incentivo por el importe de **S/600,00**.

  Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

  De esta manera, incumplió su función como jefe del Área de Remuneraciones, establecido en el literal a) del numeral 35 "Funciones específicas del jefe del Área de Remuneraciones", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Elaborar Planillas de Pago del personal nombrado activo, cesantes y jubilados"*; el cual es concordante con la función establecida en el literal a) del artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

  De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio".*

  Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades*

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por consiguiente, como resultado de la evaluación a la participación de **Lener Del Águila Lima**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

- **Américo Segundo Arista Tello**, identificado con DNI N° 42094287, jefe del Área de Remuneraciones, del 18 de febrero de 2019 hasta la actualidad, según Resolución de Alcaldía n.° 083-2019-MPAA-A de 18 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 25 de julio de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65.**

  El citado funcionario **elaboró y suscribió** las planillas de incentivos correspondientes a los ejercicios 2019 (febrero - diciembre), 2020[42] (enero - diciembre), 2021 (enero - diciembre) y 2022 (enero - mayo), pese a ser contrarios a la normativa presupuestal de dicho año, habiendo ocasionado un perjuicio económico por **S/1 698 516,49** (Un millón seiscientos noventa y ocho mil quinientos dieciséis con 49/100 soles), que corresponde a los importes pagados en dichos periodos en atención a la planillas elaboradas por el funcionario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 26
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (febrero - diciembre)	506,835,38
2020 (enero - diciembre)	553 353,00
2021 (enero - diciembre)	425 130,11
2022 (enero - mayo)	213 198,00
Total, S/	**1 698 516,49**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de jefe del Área de Remuneraciones, durante el periodo de febrero a diciembre de 2019, y de enero a junio de 2020, también percibió dicho incentivo por el importe de **S/16 300,00**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

[42] Es de señalar que, el funcionario emitió las planillas para el pago de incentivos en dicho ejercicio presupuestal, pese a la inexistencia de resolución de alcaldía autorizada por el alcalde.

De esta manera, incumplió su función como jefe del Área de Remuneraciones, establecido en el literal a) del numeral 35 "Funciones específicas del jefe del Área de Remuneraciones", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Elaborar Planillas de Pago del personal nombrado activo, cesantes y jubilados"*; el cual es concordante con la función establecida en el literal a) del artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por consiguiente, como resultado de la evaluación a la participación de Américo Segundo Arista Tello, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, **ii)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y **iii)** presunta responsabilidad civil.

- **Omer Tong Villanueva**, identificado con DNI n.° 47028547, jefe de la Unidad de Contabilidad, según Resolución Gerencial n.° 005-2019-MPAA-GM. de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 75)**, quien tiene participación en los hechos en calidad de gerente de Administración y Finanzas, el 23 de abril de 2019, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-2022-OTV de 26 de julio de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65**.

El citado funcionario **autorizó el pago** de incentivos durante el mes de abril de 2019, conforme es de verse en el memorándum n.° 2771-2019-MPAA/GAyF de 23 de abril de 2019, pese a ser contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho ejercicio, habiendo ocasionado un perjuicio económico de **S/47 026,00** (cuarenta y siete mil veintiséis con 00/100 soles), que corresponde a los importes pagados a los funcionarios y servidores de la Entidad, en atención a las autorizaciones de pago otorgadas por el funcionario.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta manera, incumplió sus funciones como gerente de Administración y Finanzas, en los literales a), o), s) y t) del numeral VI.3 "Gerencia de Administración y Finanzas", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera (...)", "Coordinar con la gerencia de Planeamiento y Presupuesto en los aspectos relacionados con la programación, ejecución y evaluación presupuestaria", "Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de gestión a su cargo"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales y municipales referentes a administración de recursos"*; los cuales son concordantes con las funciones establecidas en los literales a), o), s) y t) del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por consiguiente, Como resultado de la evaluación a la participación de **Omer Tong Villanueva**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y **ii)** presunta responsabilidad civil.

- **Américo Smith Quevedo Paima**, identificado con DNI n.° 00026031, gerente de Administración y Finanzas, del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y del 12 de julio al 27 de diciembre de 2021, según Resolución de Alcaldía n.° 0448-2019-MPAA-A de 19 de agosto de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 0471-2021-MPAA-A de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 76)**, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 25 de julio de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65**.

  El citado funcionario **autorizó el pago** de incentivos durante los periodos 2019 (enero, agosto - diciembre) y 2021 (agosto - diciembre), a los funcionarios y servidores de la Entidad, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de cada año, ocasionando un perjuicio económico de **S/475 455,64** (Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 64/100), que corresponde a los importes pagados en atención a las autorizaciones de pago otorgadas por el funcionario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 27
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2019 (enero, agosto-diciembre)	267 962,61
2021 (agosto-diciembre)	207 493,03
Total, S/	**475 455,64**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, el funcionario en mención y ejerciendo sus funciones de gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de enero, setiembre a diciembre de 2019 y julio a diciembre 2021, percibió dicho incentivo por el importe total de **S/26 964,19**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta manera, incumplió sus funciones como gerente de Administración y Finanzas, en los literales a), o), s) y t) del numeral VI.3 "Gerencia de Administración y Finanzas", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera (...)", "Coordinar con la gerencia de Planeamiento y Presupuesto en los aspectos relacionados con la programación, ejecución y evaluación presupuestaria", "Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de gestión a su cargo"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales y municipales referentes a administración de recursos"*; los cuales son concordantes con las funciones establecidas en los literales a), o), s) y t) del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por consiguiente, Como resultado de la evaluación a la participación de **Américo Smith Quevedo Paima**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, **ii)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y **iii)** presunta responsabilidad civil.

- **Marina Peña Ríos**, identificado con DNI n.° 42536315, gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo del 19 al 31 de julio de 2021, según memorándum n.° 3778-2021-MPAA-GAyF de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del a**péndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n de 25 de julio de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65.**

  La citada funcionaria **autorizó el pago** de incentivos durante el mes de julio de 2021, conforme es de verse en los memorándums n.os 3824 y 3825-2021-MPAA/GAyF de 19 de julio de 2021, pese a ser estos pagos contrarios a lo establecido en la normativa presupuestal de dicho ejercicio, habiendo ocasionado un perjuicio económico de **S/42 063,58** (cuarenta y dos mil sesenta y tres con 58/100 soles), que corresponde a los importes pagados a los funcionarios y servidores de la Entidad, en atención a las autorizaciones de pago otorgadas por la funcionaria.

  Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

  De esta manera, incumplió sus funciones como gerente de Administración y Finanzas, en los literales a), o), s) y t) del numeral VI.3 "Gerencia de Administración y Finanzas", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera (...)", "Coordinar con la gerencia de Planeamiento y Presupuesto en los aspectos relacionados con la programación, ejecución y evaluación presupuestaria", "Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de gestión a su cargo"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales y municipales referentes a administración de recursos"*; los cuales son concordantes con las funciones establecidas en los literales a), o), s) y t) del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

  De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

  Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

  Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

  Por consiguiente, como resultado de la evaluación a la participación de Marina Peña Ríos, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

- **Paula Pilar Moscoso Napuri De Díaz**, identificado con DNI n.° 10886525, jefe de la Unidad de Personal, del 8 de marzo de 2021 hasta la actualidad, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 0081-2021-MPAA-GM. de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 65**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 15 de julio de 2022, que también forma parte del **apéndice n.° 65.**

La citada funcionaria **suscribió** las planillas de incentivos correspondientes a los ejercicios 2021 (marzo - diciembre) y 2022 (enero - mayo), pese a ser estos pagos contrarios a la normativa presupuestal de cada año, habiendo ocasionado un perjuicio económico de **S/548 741,61** (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con 61/100 soles), que corresponde a los importes pagados en dichos periodos a los funcionarios y servidores de la Entidad, en atención a la planillas suscritas por el funcionario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 27
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Monto S/
2021 (marzo – diciembre)	335 543,61
2022 (enero – mayo)	213 198,00
Total, S/	**548 741,61**

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, la funcionaria en mención y ejerciendo sus funciones de jefe de la Unidad de Personal, durante el periodo de marzo a diciembre de 2021 y enero a mayo 2022, percibió dicho incentivo por el importe total de **S/15 600,00.**

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta manera, incumplió su función como jefe de la Unidad de Personal, establecida en el literal b) del numeral VI.3.1 "Unidad de Personal", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009, que señala: *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales, relacionados con la administración de personal"*; el cual es concordante con la función establecida en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada mediante Ordenanza n.° 003-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

De otra parte, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por consiguiente, como resultado de la evaluación a la participación de **Paula Pilar Moscoso Napuri de Díaz**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura lo siguiente: **i)** presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, **ii)** presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y **iii)** presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La entidad otorgó y pagó incentivos por responsabilidad en el cargo a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales, lo cual ha generado perjuicio económico por S/1 739 023,49", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La entidad otorgó y pagó incentivos por responsabilidad en el cargo a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales, lo cual ha generado perjuicio económico por S/1 739 023,49", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La entidad otorgó y pagó incentivos por responsabilidad en el cargo a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales, lo cual ha generado perjuicio económico por S/1 739 023,49", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, se formulan la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, se evidenció que en el período de 1 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2022, se otorgaron incentivos por responsabilidad en el cargo a funcionarios y servidores, sin contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y contraviniendo la normativa presupuestal de cumplimiento obligatorio, siendo los beneficiarios entre otros, los funcionarios que intervinieron en el trámite y pago de los mismos.

   Transgrediendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; de la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; y de la Ley n.° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que regulan la prohibición, de la aprobación de nuevas

bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas; así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los hechos descritos se han originado por el accionar del alcalde de la entidad, al haber ratificado el reconocimiento de pago y aprobado el cuadro que describe los montos que corresponde percibir según el cargo mediante resoluciones de alcaldía; por el accionar de los gerentes de Administración y Finanzas, quienes validaron con sus vistos buenos las resoluciones de alcaldía que reconocen el pago de incentivos, y autorizaron los pagos; y por el accionar del jefe de la Unidad de Presupuesto, por haber emitido las certificaciones de crédito presupuestario que otorga presupuesto para el pago de incentivos.

Asimismo, por el accionar del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, al haber emitido opinión favorable y visado las resoluciones de alcaldía que reconocen los incentivos; así como por el accionar de los jefes del Área de Remuneraciones y los jefes de la Unidad de Personal, quienes elaboraron y suscribieron las planillas de incentivos para su trámite y pago correspondiente. Situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 739 023,49, por los pagos efectuados por concepto de incentivos en los años 2019 al 2022.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, comprendidos en los hechos irregulares "La entidad otorgó y pagó incentivos por responsabilidad en el cargo a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales, lo cual ha generado perjuicio económico por **S/1 739 023,49**", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Concejo Municipal:

2. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, comprendidos en los hechos irregulares "La entidad otorgó y pagó incentivos por responsabilidad en el cargo a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas presupuestales, lo cual ha generado perjuicio económico por **S/1 739 023,49**", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República Especializada en Delitos de Corrupción:

4. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0422-2019-MPAA-A de 5 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0073-2020-MPAA-A de 21 de enero de 2020.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0045-2021-MPAA-A de 18 de enero de 2021.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0091-2022-MPAA-A de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del informe n.° 043-2019-MPAA/OAJ/MAAY de 5 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° 005-A-2020-MPAA/OAJ/MAAY de 10 de enero de 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0114-2022-MPAA-UPER. de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0199-2022-MPAA-GPyP. de 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 0096 de 24 de enero de 2019.
- Memorándum n.° 113-2019-MPAA/GAyF de 24 de enero de 2019.
- Oficio n.° 0050-2019-MPAA-OP/AR de 10 de enero de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de enero de 2019.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 927 de 2 de marzo de 2019.
- Memorándum n.° 934-2019-MPAA/GAyF de 1 de marzo de 2019.
- Oficio n.° 0153-2019-MPAA-UP/AR de 28 de febrero de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de febrero de 2019.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1621 de 21 de marzo de 2019.
- Memorándum n.° 1727-2019-MPAA/GAyF de 21 de marzo de 2019.
- Oficio n.° 0226-2019-MPAA-UP/AR de 21 de marzo de 2019.
- Planilla adicional 01 de responsabilidad en el cargo del mes de febrero de 2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1622 de 21 de marzo de 2019.
- Memorándum n.° 1726-2019-MPAA/GAyF de 21 de marzo de 2019.
- Oficio n.° 0224-2019-MPAA-UP/AR de 20 de marzo de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de marzo de 2019.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1680 de 25 de marzo de 2019.
- Memorándum n.° 1728-2019-MPAA/GAyF de 21 de marzo de 2019.
- Oficio n.° 0227-2019-MPAA-UP/AR de 21 de marzo de 2019.
- Planilla adicional 02 de responsabilidad en el cargo del mes de febrero de 2019.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2565 de 23 de abril de 2019.
- Memorándum n.° 2771-2019-MPAA/GAyF de 23 de abril de 2019.
- Oficio n.° 0323-2019-MPAA-UP/AR de 16 de abril de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de abril de 2019.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2746 de 2 de mayo de 2019.
- Memorándum n.° 2834-2019-MPAA/GAyF de 30 de abril de 2019.
- Oficio n.° 0321-2019-MPAA-UP/AR de 15 de abril de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo (por encargatura) del mes de marzo de 2019.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2747 de 2 de mayo de 2019.
- Memorándum n.° 2832-2019-MPAA/GAyF de 30 de abril de 2019.
- Oficio n.° 0320-2019-MPAA-UP/AR de 15 de abril de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo (reintegro) del mes de marzo de 2019.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 3130 de 16 de mayo de 2019.
- Memorándum n.° 3355-2019-MPAA/GAyF de 16 de mayo de 2019.
- Oficio n.° 0410-2019-MPAA-UP/AR de 15 de mayo de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de mayo de 2019.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 3894-B de 13 de junio de 2019.
- Memorándum n.° 4158-2019-MPAA/GAyF de 13 de junio de 2019.
- Oficio n.° 0503-2019-MPAA-UP/AR de 13 de junio de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de junio de 2019.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 4515 de 16 de julio de 2019.
- Memorándum n.° 4861-2019-MPAA/GAyF de 15 de julio de 2019.
- Oficio n.° 0604-2019-MPAA-UP/AR de 12 de julio de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de julio de 2019.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 5807 de 20 de agosto de 2019.
- Memorándum n.° 5914-2019-MPAA/GAyF de 19 de agosto de 2019.
- Oficio n.° 0716-2019-MPAA-UP/AR de 13 de agosto de 2019.

- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de agosto de 2019.
- Comprobante de depósito en el Banco de la Nación de 21 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 6536 de 16 de setiembre de 2019.
- Memorándum n.° 6628-2019-MPAA/GAyF de 16 de setiembre de 2019.
- Oficio n.° 0832-2019-MPAA-UP/AR de 13 de setiembre de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 7272 de 16 de octubre de 2019.
- Memorándum n.° 7195-2019-MPAA/GAyF de 15 de octubre de 2019.
- Oficio n.° 0934-2019-MPAA-UP/AR de 11 de octubre de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de octubre de 2019.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 7780-2019 de 12 de noviembre de 2019.
- Memorándum n.° 7899-2019-MPAA/GAyF de 12 de noviembre de 2019.
- Oficio n.° 0967-2019-MPAA-UP/AR de 12 de noviembre de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 8503 de 16 de diciembre de 2019.
- Memorándum n.° 8608-2019-MPAA/GAyF de 16 de diciembre de 2019.
- Oficio n.° 1065-2019-MPAA-UP/AR de 11 de diciembre de 2019.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 29: Se adjuntan los siguientes documentos:
- Cálculo de montos de los pagos de incentivos por responsabilidad en el cargo gestionado por cada funcionario, período 2019 al 2022.
- Cálculo de montos percibidos por cada funcionario por pagos de incentivos por responsabilidad en el cargo, período 2019 al 2022.

Apéndice n.° 30: Estados bancarios de la Entidad del periodo 2019, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, visado por la Unidad de Tesorería y Caja.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 361 de 23 de enero de 2020.
- Memorándum n.° 0297-2020-MPAA/GAyF de 23 de enero de 2020.
- Oficio n.° 0083-2020-MPAA-UP/AR de 23 de enero de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de enero de 2020.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1220 de 4 de marzo de 2020.
- Memorándum n.° 0865-2020-MPAA/GAyF de 4 de marzo de 2020.
- Oficio n.° 0163-2020-MPAA-UP/AR de 25 de febrero de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de febrero de 2020.
- Resolución de alcaldía n.° 0073-2020-MPAA-A de 21 d enero de 2020.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1592 de 16 de marzo de 2020.
- Memorándum n.° 0994-2020-MPAA/GAyF de 16 de marzo de 2020.
- Oficio n.° 0242-2020-MPAA-UP/AR de 13 de marzo de 2020.

- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de marzo de 2020.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1974 de 26 de marzo de 2020.
- Memorándum n.° 1110-2020-MPAA/GAyF de 26 de marzo de 2020.
- Oficio n.° 0164-2020-MPAA-UP/AR de 25 de febrero de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo – adicional del mes de enero de 2020.
- Resolución de alcaldía n.° 0140-2020-MPAA-A de 19 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2245 de 16 de abril de 2020.
- Memorándum n.° 1189-2020-MPAA/GAyF de 16 de abril de 2020.
- Oficio n.° 0268-2020-MPAA-UP/AR de 14 de abril de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de abril de 2020.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2624 de 16 de mayo de 2020.
- Memorándum n.° 1394-2020-MPAA/GAyF de 15 de mayo de 2020.
- Oficio n.° 0339-2020-MPAA-UP/AR de 15 de mayo de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de mayo de 2020.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 2967 de 15 de junio de 2020.
- Memorándum n.° 1640-2020-MPAA/GAyF de 15 de junio de 2020.
- Oficio n.° 0414-2020-MPAA-UP/AR de 11 de junio de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de junio de 2020.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 3481 de 15 de julio de 2020.
- Memorándum n.° 1973-2020-MPAA/GAyF de 15 de julio de 2020.
- Oficio n.° 0494-2020-MPAA-UP/AR de 13 de julio de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de julio de 2020.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 4418 de 26 de agosto de 2020.
- Memorándum n.° 2522-2020-MPAA/GAyF de 25 de agosto de 2020.
- Oficio n.° 0606-2020-MPAA-UP/AR de 10 de agosto de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de agosto de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 0073-2020-MPAA-A de 21 de enero de 2020.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 4790 de 15 de setiembre de 2020.
- Memorándum n.° 2765-2020-MPAA/GAyF de 15 de setiembre de 2020.
- Oficio n.° 0645-2020-MPAA-UP/AR de 14 de setiembre de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 5627 de 20 de octubre de 2020.
- Memorándum n.° 3201-2020-MPAA/GAyF de 12 de octubre de 2020.
- Oficio n.° 0720-2020-MPAA-UP/AR de 8 de octubre de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de octubre de 2020.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 6695 de 20 de noviembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 6696 de 20 de noviembre de 2020.
- Memorándum n.° 4219-2020-MPAA/GAyF de 20 de noviembre de 2020.
- Oficio n.° 0854-2020-MPAA-UP/AR de 16 de noviembre de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 8061 de 16 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° 8064 de 16 de diciembre de 2020.
- Memorándum n.° 5059-2020-MPAA/GAyF de 16 de diciembre de 2020.
- Memorándum n.° 5113-2020-MPAA/GAyF de 16 de diciembre de 2020.
- Oficio n.° 0909-2020-MPAA-UP/AR de 11 de diciembre de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 44: Estados bancarios de la Entidad del periodo 2020, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, visado por la Unidad de Tesorería y Caja.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 329 de 3 de febrero de 2021.
- Memorándum n.° 0232-2021-MPAA/GAyF de 3 de febrero de 2021.
- Oficio n.° 0068-2021-MPAA-UP/AR de 3 de febrero de 2020.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de enero de 2021.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 379 de 11 de febrero de 2021.
- Memorándum n.° 0301-2021-MPAA/GAyF de 11 de febrero de 2021.
- Oficio n.° 0069-2021-MPAA-UP/AR de 5 de febrero de 2021.
- Planilla - adicional de responsabilidad en el cargo del mes de enero de 2021.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 877 de 2 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.° 878 de 2 de marzo de 2021
- Memorándum n.° 0442-2021-MPAA/GAyF de 26 de febrero de 2021.
- Memorándum n.° 0488-2021-MPAA/GAyF de 2 de marzo de 2021.
- Oficio n.° 0131-2021-MPAA-UP/AR de 23 de febrero de 2021.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de febrero de 2021.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 1493 de 15 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.° 1508 de 15 de marzo de 2021.
- Memorándum n.° 0631-2021-MPAA/GAyF de 15 de marzo de 2021.
- Memorándum n.° 0639-2021-MPAA/GAyF de 15 de marzo de 2021.
- Oficio n.° 0199-2021-MPAA-UP/AR de 15 de marzo de 2021.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de marzo de 2021.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 4026 de 16 de junio de 2021.
- Comprobante de pago n.° 4027 de 16 de junio de 2021.
- Memorándum n.° 1816-2021-MPAA/GAyF de 16 de junio de 2021.
- Memorándum n.° 1817-2021-MPAA/GAyF de 16 de junio de 2021.
- Oficio n.° 0447-2021-MPAA-UP/AR de 14 de junio de 2021.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de junio de 2021.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 5037 de 20 de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.° 5038 de 20 de julio de 2021.
- Memorándum n.° 3824-2021-MPAA/GAyF de 19 de julio de 2021.
- Memorándum n.° 3825-2021-MPAA/GAyF de 19 de julio de 2021.
- Oficio n.° 0552-2021-MPAA-UP/AR de 16 de julio de 2021.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de julio de 2021.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 6720 de 19 de agosto de 2021.
- Comprobante de pago n.° 6721 de 19 de agosto de 2021.
- Memorándum n.° 4240-2021-MPAA/GAyF de 18 de agosto de 2021.
- Memorándum n.° 4242-2021-MPAA/GAyF de 18 de agosto de 2021.
- Oficio n.° 0636-2021-MPAA-UP/AR de 13 de agosto de 2021.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de agosto de 2021.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 7412 de 16 de setiembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 7433 de 16 de setiembre de 2021.
- Memorándum n.° 4629-2021-MPAA/GAyF de 16 de setiembre de 2021.
- Oficio n.° 0691-2021-MPAA-UP/AR de 14 de setiembre de 2021.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 8285 de 20 de octubre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 8286 de 20 de octubre de 2021.
- Memorándum n.° 5118-2021-MPAA/GAyF de 20 de octubre de 2021.
- Memorándum n.° 5127-2021-MPAA/GAyF de 20 de octubre de 2021.
- Oficio n.° 0808-2021-MPAA-UP/AR de 18 de octubre de 2021.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de octubre de 2021.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 8957 de 16 de noviembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 8958 de 16 de noviembre de 2021.
- Memorándum n.° 5593-2021-MPAA/GAyF de 16 de noviembre de 2021.
- Memorándum n.° 5595-2021-MPAA/GAyF de 16 de noviembre de 2021.
- Oficio n.° 0902-2021-MPAA-UP/AR de 15 de noviembre de 2021.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 9851 de 15 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° 9852 de 15 de diciembre de 2021.
- Memorándum n.° 6148-2021-MPAA/GAyF de 15 de diciembre de 2021.
- Memorándum n.° 6149-2021-MPAA/GAyF de 15 de diciembre de 2021.
- Oficio n.° 1001-2021-MPAA-UP/AR de 14 de diciembre de 2021.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 56: Estados bancarios de la Entidad del periodo 2021, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, visado por la Unidad de Tesorería y Caja.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 0760-2022 de 14 de febrero de 2022.
- Comprobante de pago n.° 0761-2022 de 14 de febrero de 2022.

- Memorándum n.° 0475-2022-MPAA/GAyF de 14 de febrero de 2022.
- Memorándum n.° 0476-2022-MPAA/GAyF de 14 de enero de 2022.
- Oficio n.° 0058-2022-MPAA-UP/AR de 18 de enero de 2022.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de enero de 2022.
- Resolución de alcaldía n.° 0045-2021-MPAA-A de 18 de enero de 2021.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1004-2022 de 3 de marzo de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1006-2022 de 3 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0739-2022-MPAA/GAyF de 2 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0780-2022-MPAA/GAyF de 3 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 0162-2022-MPAA-UP/AR de 2 de marzo de 2022.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de febrero de 2022.
- Resolución de alcaldía n.° 0091-2022-MPAA-A de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1005-2022 de 3 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0738-2022-MPAA/GAyF de 2 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 0163-2022-MPAA-UP/AR de 2 de marzo de 2022.
- Planilla adicional de responsabilidad en el cargo del mes de enero de 2022.
- Resolución de alcaldía n.° 0045-2021-MPAA-A de 18 de enero de 2021.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 1407-2022 de 16 de marzo de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1408-2022 de 16 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0935-2022-MPAA/GAyF de 16 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0936-2022-MPAA/GAyF de 16 de marzo de 2022.
- Oficio n.° 0197-2022-MPAA-UP/AR de 11 de marzo de 2022.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de marzo de 2022.
- Resolución de alcaldía n.° 0091-2022-MPAA-A de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 2567-2022 de 22 de abril de 2022.
- Comprobante de pago n.° 2567-2022 (b) de 22 de abril de 2022.
- Memorándum n.° 1694-2022-MPAA/GAyF de 21 de abril de 2022.
- Memorándum n.° 1695-2022-MPAA/GAyF de 21 de abril de 2022.
- Oficio n.° 0325-2022-MPAA-UP/AR de 20 de abril de 2022.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de abril de 2022.
- Resolución de alcaldía n.° 0091-2022-MPAA-A de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 3109-2022 de 18 de mayo de 2022.
- Comprobante de pago n.° 3110-2022 de 18 de mayo de 2022.
- Memorándum n.° 2031-2022-MPAA/GAyF de 17 de mayo de 2022.
- Memorándum n.° 2032-2022-MPAA/GAyF de 17 de mayo de 2022.
- Oficio n.° 0383-2022-MPAA-UP/AR de 13 de mayo de 2022.
- Planilla de responsabilidad en el cargo del mes de mayo de 2022.
- Resolución de alcaldía n.° 0091-2022-MPAA-A de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 63: Estados bancarios de la Entidad del periodo 2022, extraído del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, visado por la Unidad de Tesorería y Caja.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada del acta de defunción expedido por el registro nacional de identificación y estado civil RENIEC de 2 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 65: Se adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Hugo Araujo del Águila:
  - Cédula de notificación n.° 001-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Miguel Ángel Asencio Yarleque:
  - Cédula de notificación n.° 002-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Nahum Moisés Terán Chávez:
  - Cédula de notificación n.° 003-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Sandrox Alexander Amasifuén Robledo:
  - Cédula de notificación n.° 004-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Ramiro Pinedo Carranza:
  - Cédula de notificación n.° 005-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Liz Jenny Paredes Lazo:
  - Cédula de notificación n.° 006-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Julio César Vásquez Vásquez:
  - Cédula de notificación n.° 007-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Lener Del Águila Lima:
  - Cédula de notificación n.° 008-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Américo Segundo Arista Tello:
  - Cédula de notificación n.° 009-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.

- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Omer Tong Villanueva:
  - Cédula de notificación n.° 010-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.º 00000010-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Américo Smith Quevedo Paima:
  - Cédula de notificación n.° 011-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.º 00000011-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Marina Peña Ríos:
  - Cédula de notificación n.° 012-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.º 00000012-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de las cédulas de notificación de Paula Pilar Moscoso Napuri De Díaz:
  - Cédula de notificación n.° 013-2022-OCI-MPAA-SCE-MPAA de 13 de julio de 2022.
  - Cédula de notificación electrónica n.º 00000013-2022-CG/0436-02-002 de 14 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de los cargos de notificación:
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Hugo Araujo del Águila.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Miguel Ángel Asencio Yarleque.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Nahum Moisés Terán Chávez.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Sandrox Alexander Amasifuén Robledo.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Ramiro Pinedo Carranza.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Liz Jenny Paredes Lazo.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Julio César Vásquez Vásquez.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Lener Del Águila Lima.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Américo Segundo Arista Tello.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Omer Tong Villanueva.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Américo Smith Quevedo Paima.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Marina Peña Ríos.
  - Cargos de notificación, de 14 de julio de 2022 correspondiente a Paula Pilar Moscoso Napuri De Díaz.
- Fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones:
  - Oficio n.° 005-2022-HADA-MPAA de 27 de julio de 2022, que consta de 11 folios, presentado por Hugo Araujo del Águila.

- Documento S/N de 3 de agosto de 2022, que consta de 5 folios, presentado por Miguel Ángel Asencio Yarleque.
- Documento S/N de 19 de julio de 2022, que consta de 9 folios, presentado por Nahum Moisés Terán Chávez.
- Carta n.° 007-2022-SAAR de 22 de julio de 2022, que consta de 2 folios, presentado por Sandrox Alexander Amasifuén Robledo.
- Documento S/N de 1 de agosto de 2022, que consta de 9 folios, presentado por Ramiro Pinedo Carranza.
- Documento S/N de 25 de julio de 2022, que consta de 4 folios, presentado por Liz Jenny Paredes Lazo.
- Documento S/N de 18 de julio de 2022, que consta de 8 folios, presentado por Julio César Vásquez Vásquez.
- Oficio n.° 002-2022-LDAL de 25 de julio de 2022, que consta de 16 folios, presentado por Lener Del Águila Lima.
- Documento S/N de 25 de julio de 2022, que consta de 11 folios, presentado por Américo Segundo Arista Tello.
- Carta n.° 02-2022-OTV de 26 de julio de 2022, que consta de 2 folios, presentado por Omer Tong Villanueva.
- Documento S/N de 25 de julio de 2022, que consta de 8 folios, presentado por Américo Smith Quevedo Paima.
- Expediente S/N de 27 de julio de 2022, que consta de 11 folios, presentado por Marina Peña Ríos.
- Documento S/N de 15 de julio de 2022, que consta de 10 folios, presentado por Paula Pilar Moscoso Napuri De Díaz.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de Credencial de Hugo Araujo del Águila expedida por el Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas del Jurado Nacional de Elecciones - JNE de 14 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MPAA-A. de 2 de enero de 2019, que designa a Miguel Ángel Asencio Yarleque como jefe de la Oficina de la Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0596-2019-MPAA-GM de 31 de julio de 2019, que encarga a Nahum Moisés Terán Chávez la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Designaciones de Sandrox Alexander Amasifuén Robledo, como gerente de Administración y Finanzas:
  - Resolución de Alcaldía n.° 0095-2019-MPAA-A. de 21 de febrero de 2019.
  - Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MPAA-A de 2 de enero de 2020.
- Designación de Sandrox Alexander Amasifuén Robledo, como gerente de Planeamiento y Presupuesto:
  - Resolución de Alcaldía n.° 0001-2022-MPAA-A. de 3 de enero de 2022.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0365-2020-MPAA-A de 1 de setiembre de 2020, que designa a Ramiro Pinedo Carranza como gerente Planeamiento y Presupuesto.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0785-2021-MPAA-A de 28 de diciembre de 2021, que designa a Liz Jenny Paredes Lazo como gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0563-2015-MPAA-UPER de 1 de julio de 2015, que designa a Julio César Vásquez Vásquez como jefe de la Unidad de Presupuesto.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada del memorando n.° 1113-2012-MPAA-UPER de 29 de agosto de 2012, que designa a Lener Del Águila Lima como jefe del Área de Remuneraciones.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 083-2019-MPAA-A de 18 de febrero de 2019, que designa a Américo Segundo Arista Tello como jefe del Área de Remuneraciones.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Designación de Omer Tong Villanueva, como jefe de la Unidad de Contabilidad:
  - Resolución Gerencial n.° 005-2019-MPAA-GM. de 16 de enero de 2019.
- Acta de recopilación de información n.° 010-2022-MPAA-OCI-0436/MPAA de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de las designaciones de Américo Smith Quevedo Paima, como gerente de Administración y Finanzas:

- Resolución de Alcaldía n.° 0448-2019-MPAA-A de 19 de agosto de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 0471-2021-MPAA-A de 12 de julio de 2021.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 3778-2021-MPAA-GAyF de 16 de julio de 2021, que encarga a Marina Peña Ríos la Gerencia Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0081-2021-MPAA-GM. de 8 de marzo de 2021, que designa a Paula Pilar Moscoso Napuri De Díaz jefe de la Unidad de Personal.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF que contiene funciones de las siguientes oficinas: Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Personal y Área de Remuneraciones.

- Manual de Organización y Funciones – MOF que contiene funciones de las siguientes oficinas: Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Personal y Área de Remuneraciones.

Yurimaguas, 25 de agosto de 2022

Edgar Jahel Saavedra Barrera
Supervisor de la Comisión de Control

Rosa Elizeth Becerra Goicochea
Jefe de Comisión de Control

Janet Isabel Vela Tuesta
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yurimaguas, 26 de agosto de 2022

Edgar Jahel Saavedra Barrera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 1:

APENDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 011-2022-2-0436-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD OTORGÓ Y PAGÓ INCENTIVOS POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO A PESAR DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS PRESUPUESTALES, LO CUAL HA GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 739 023,49	Hugo Araujo del Águila	01122370	Alcalde	02/01/2019	Hasta la actualidad	Elección popular	20177662446	X	-	X	X
2		Miguel Ángel Asencio Yarleque	18026232	Jefe de la Oficina de la Asesoría Jurídica	02/01/2019	Hasta la actualidad	Funcionario-Decreto Legislativo n.° 276	18026232	X	-	X	X
3		Nahum Moisés Teran Chávez	70451989	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	31/07/2019	05/08/2019	CAS	70451989	X	-	-	X
4		Sandrox Alexander Amasifuén Robledo	42598204	Gerente de Administración y Finanzas	21/02/2019 02/01/2020	16/08/2019 08/07/2021	Funcionario-Decreto Legislativo n.° 276	42598204	X	-	-	x
				Gerente de Planeamiento y Presupuesto	03/01/2022	30/06/2022			X	-	X	-
5		Ramiro Pinedo Carranza	05593217	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	01/09/2020	08/04/2021	CAS	05593217	X	-	-	X
6		Liz Jenny Paredes Lazo	40281930	Gerente de Administración y Finanzas	28/12/2021	Hasta la actualidad	Funcionario-Decreto Legislativo n.° 276	40281930	X	-	X	-
7		Julio Cesar Vásquez Vásquez	41688472	Jefe de la Unidad de Presupuesto	01/01/2019	Hasta la actualidad	Nombrado-Decreto Legislativo n.° 276	41688472	X	-	X	X
8		Lener Del Águila Lima	10138479	jefe del Área de Remuneraciones	01/01/2019	31/01/2019	Nombrado-Decreto Legislativo n.° 276	10138479	X	-	-	X
9		Américo Segundo Arista Tello	42094287	jefe del Área de Remuneraciones	18/02/2019	Hasta la actualidad	CAS	42094287	X	-	X	X
10		Omer Tong Villanueva	47028547	gerente de Administración y Finanzas	16/01/2019	01/02/2022	CAS	47028547	X	-	-	X

49000

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
11		Américo Smith Quevedo Paima	00026031	gerente de Administración y Finanzas	19/08/2019 12/07/2021	31/12/2019 27/12/2021	Funcionario-Decreto Legislativo n.° 276	00026031	X	-	X	X
12		Marina Peña Ríos	42536315	gerente de Administración y Finanzas	19/07/2021	31/07/2021	Funcionario-Decreto Legislativo n.° 276	42536315	X	-	-	X
13		Paula Pilar Moscoso Napuri De Díaz	10886525	jefe de la Unidad de Personal,	08/03/2021	Hasta la actualidad	Nombrado-Decreto Legislativo n.° 276	10886525	X	-	X	X

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2022 18:38:15 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 314-2022-MPAA-OCI-0436
EMISOR	:	EDGAR JAHEL SAAVEDRA BARRERA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUGO ARAUJO DEL AGUILA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0436-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo comunicar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177662446**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2022-CG/0436-02-002
2. Oficio 314-2022-MPAA-OCI-0436_[F]
3. 1[F]
4. 2[F]
5. 3[F]
6. 4[F]
7. 5[F]
8. 6[F]
9. 7[F]
10. 8[F]
11. 9[F]
12. 10[F]
13. 11[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2LKKLK2**

14. 12[F]
15. 14[F]
16. 15[F]
17. 16[F]
18. 13
19. 13

NOTIFICADOR : EDGAR JAHEL SAAVEDRA BARRERA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2LKKLK2**

Firmado digitalmente por SAAVEDRA BARRERA Edgar Jahel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2022 18:39:49 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2022-CG/0436-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 314-2022-MPAA-OCI-0436
EMISOR	:	EDGAR JAHEL SAAVEDRA BARRERA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUGO ARAUJO DEL AGUILA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177662446
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1055

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0436-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo comunicar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 314-2022-MPAA-OCI-0436_[F]
2. 1[F]
3. 2[F]
4. 3[F]
5. 4[F]
6. 5[F]
7. 6[F]
8. 7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2L1H7JB**

Firmado digitalmente por SAAVEDRA BARRERA Edgar Jahel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2022 18:39:49 -05:00

9. 8[F]
10. 9[F]
11. 10[F]
12. 11[F]
13. 12[F]
14. 14[F]
15. 15[F]
16. 16[F]
17. 13
18. 13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2L1H7JB**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" / "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Yurimaguas, 6 de octubre de 2022

OFICIO N° 314-2022-MPAA-OCI-0436

Señor:
Hugo Araujo del Águila
Alcalde
Municipalidad Provincial Alto Amazonas
Plaza de Armas n.° 112 - 114
Yurimaguas / Alto Amazonas / Loreto

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 011-2022-2-0436-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 182-2022-MPAA-OCI-0436 de 8 de junio de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Otorgamiento y pago de incentivo por responsabilidad en el cargo en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, distrito de Yurimaguas, durante el período del 1 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2022", en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0436-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo comunicar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, comunicamos que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SAAVEDRA BARRERA Edgar Jahel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2022 19:53:26 -05:00

Edgar Jahel Saavedra Barrera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

Cc.
Archivo
EJSB/REBG

Dirección: Plaza de Armas n.° 112 - 114 (2do. Piso) - Yurimaguas
Teléfono: 965 683 979
Email: esaavedrab@contraloria.gob.pe